

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXI — Nº 8.607	Salta, 10 de agosto de 1970	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 44 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 109.693
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO	Coronel HERNAN RISSO PATRON Gobernador	SECRETARIA DE PRENSA
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario:	Teniente Coronel RODOLFO WEHNER Ministro de Gobierno	Dirección de Publicaciones ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780
LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Coronel (R.) ANTONIO A. VAZQUEZ Ministro de Economía	EDDY OUTES Director
	Teniente Coronel MARIO ANTONIO REMIS Ministro de Bienestar Social	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores revisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57 Decreto Nº 1426/53

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, registrará la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00
Poseción Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Mjnas	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	0,9	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de B. Social Nº	330 del 30- 7-70	— Designase a diverso personal en los Hogares y Guardería de la Direc. de Patronato y Asist. Soc. de Menores del M. de Bienestar Social	3798
M. de Economía „	331 „ „	— Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 70.000,- al M. de Gobierno por la Cuenta Ofic. Nº 141	3800
„ „ „	332 „ „	— Acuérdate a los Sres. Juan M. de los Ríos y otros la exención del pago del impuesto inmobiliario por el inmueble Inst. Gral. Güemes	3801
„ „ „	333 „ „	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Dirección de Viviendas \$ 300,- a favor del Sr. Manuel Dante Lens	3801
„ „ „	334 „ „	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Policía de Salta \$ 90,- a favor del Sanatorio San Roque	3802
„ „ „	335 „ „	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Fiscalía de Gobierno, 258,45 por juicio: Foja de Salta vs. Patrón Costas Juan e Ing. San Martín del Tabacal	3802

M. de Economía Nº	336	del 30- 7-70	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a la ex-A. G. A. S., \$ 226,00 a favor de Y. P. F.	3803		
" "	337	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase al M. de Bienestar Soc. \$ 197,08 a favor de diversos beneficiarios	3803		
" "	338	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Dirección de Viviendas \$ 400,00 a favor del Sr. Ciro R. Garpica	3804		
" "	339	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Dirección de Viviendas \$ 200,00 a favor del Sr. Rolando O. Esser	3804		
" "	340	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a la Gobernación \$ 123,50 a favor del Rancho El Monumento Güemes	3804		
" "	341	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Esc. Alejandro Aguado de Tartagal, la suma de \$ 41,29 a favor de Empresa Agua y E. Eléctrica .	3805		
" "	342	" "	— Autorízase a Direc. Gral. de Rentas a instalar en Direc. Gral. de Inmuebles, una Caja Expendedora de Valores Fiscales	3805		
" "	343	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Dirección Provincial de Turismo \$ 3000,00 a favor de Unión de Rugby del Valle de Lerma	3806		
" "	344	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Dirección de Viviendas la suma de \$ 300,00 a favor del Sr. Julio M. Fuentes	3806		
" "	345	" "	— Apruébase Lic. Priv. Nº 16 de Direc. de Compras y adjudicase a la firma Peizer S. A. C. I. la provisión de medicamentos	3807		
" "	346	" "	— Ampliase en \$ 80.000 el importe asignado por Dcto. 7894/70 al M. de Bienestar Social	3807		
" "	347	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Dirección de Viviendas \$ 700,00.	3808		
" "	348	" "	— Autorízase a Direc. de Compras a llamar a Lic. Públ. para la adq. de equipos aparatos para radio comunicaciones	3808		
M. de Gobierno	349	" "	— Apruébase contrato de locación de servicios celebrado entre el Tte. Cnel. René A. Sánchez y el Sr. Raimundo Dávila Miranda	3809		
M. de Economía	350	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Dirección de Cultura \$ 3.000,00.	3809		
" "	351	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a la Gobernación \$ 41,48 a favor del hotel Victoria Plaza	3810		
" "	352	" "	— Dispónese transferencia del Crédito Adicional de \$ 25.000,00 O.F. Nº 51 y 84	3810		
M. de Gobierno	353	" "	— Créase el Teatro Estable de la Provincia dependiente de Direc. de Cultura de la Provincia ...	3811		
M. de Economía	354	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Policía de la Provincia \$ 36,00 a favor de Administración de Agua Potable de Hipólito Irigoyen ..	3815		
" "	355	" "	— Deniégase el pedido formulado por la Sra. Eulalia Quinteros de Mimessi	3815		
" "	356	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase al Consejo Gral. de Educación de la Provincia, la suma de \$ 1.102,88 a favor de Caja de Jubilaciones de la Provincia	3815		
" "	357	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase al Consejo Gral. de Educación de la Provincia la suma de \$ 8.483,73 a favor del Sr. Francisco No-reiko	3816		
" "	358	" "	— Acuérdate a propietarios de inmuebles de "Vivienda Familiar Propia", la exención de pago del impuesto inmobiliario	3816		
" "	359	" "	— Confírmase en Presupuesto - Ejerc. 1970 al Sr. Francisco González	3816		
" "	360	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Policía de Salta, \$ 510,00 a favor del Inst. Médico de Salta	3817		
" "	361	" "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Direc. Gral. de Rentas \$ 348,00 a favor del Sr. Leon F. García	3817		

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 362 del 30- 7-70 — Decláranse comprendidos en el art. 6º, Dcto. Nº 7456/69 a los Cont. Públ. Nac. Pedro A. Courtade y Vicente Carpio	3817
" " " 363 " " — Por Contaduría de la Provincia liquidase a la Gobernación \$ 14,00 a favor del diario La Capital de Rosario	3818
" " " 364 " " — Apruébase Lic. Públ. Nº 1 de Direc. de Compras y adjudic. artículos varios a la firma Vicente Lico y Cía.	3818
" " " 365 " " — Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 21,40 a favor de Cía. Arg. de Teléfonos S.A.	3819
" " " 366 " " — Designase al Dr. Oscar H. Costas representante del Poder Ejecutivo en la subasta de la propiedad Catastro 1293 - Lote 7 - Manzana 1 - de J. V. González	3819
" " " 367 " " — Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 30.258,65 a favor de Administración General de Obras Sanitarias de la Nación	3819
" " " 368 " " — Acuérdate a la Soc. Misionera Bautista Conservadora del Exterior la exención de pago del impuesto inmobiliario	3820
" " " 369 " " — Por Contaduría de la Provincia liquidase a Imprenta de la Provincia \$ 20.000,00	3820
" " " 370 " " — Por Contaduría de la Provincia liquidase a Policía de Salta \$ 3.277,60 a favor de Correos y Telecomunicaciones	3820
" " " 371 " " — Apruébase Lic. Priv. Nº 3 de Direc. de Compras y adjudic. las mercaderías a diversas firmas.	3821
" " " 372 " " — Autorízase al Dpto. de Ciencias Económicas la suma de \$ 20.000,00 para adq. material bibliográfico	3821

LICITACION PUBLICA

Nº 4152 — Direc. General de Institutos Penales. Lic. Nº 5/70	3822
Nº 4141 — Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Provincia. Ejec. Obra 22 viviendas en Campo Quijano	3822
Nº 4065 — Ex-A. G. A. S.	3822
Nº 4032 — Comisión Nacional de Energía Atómica. Lic. Nº 40	3822

EDICTO CITATORIO

Nº 4145 — Miguel Yunnissi y otro	3822
Nº 4144 — Miguel Yunnissi y otro	3823
Nº 4143 — Miguel Yunnissi y otro	3823
Nº 4142 — Miguel Yunnissi y otro	3823
Nº 4088 — Tomás Copas y otro	3823
Nº 4085 — Apolonia Castro	3823
Nº 4059 — Teófilo Cuchuy y otro	3823
Nº 4058 — Juan López	3824
Nº 4031 — Rosa L. Amador y otros	3824
Nº 4030 — Juan López	3824
Nº 3994 — Francisco Navarro Segura	3824

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 4149 — Gregorio Rodríguez	3824
Nº 4129 — Manuel Francisco del Campo	3825
Nº 4125 — Arturo Martínez	3825
Nº 4124 — Rosario B. Barraza de Lamas o Rosario Barraza de Lamas	3825
Nº 4090 — Sara Alvarado Zerda	3825
Nº 4078 — Sebastián Jaime y Espirita Tolaba de Jaime	3825
Nº 4077 — Ruperto Ramírez	3825
Nº 4035 — Sarmiento Virginia Burgos de y Sarmiento Guillermo	3825
Nº 4008 — Silveria Gutiérrez de Lizondo	3825
Nº 4002 — Gorocito Nemesia Monserrat Gómez de	3825
Nº 3996 — Octavio Arturo Cabrera	3825
Nº 3995 — Julio Rodríguez	3825
Nº 3990 — Camilo Tomás Díaz	3825

REMATE JUDICIAL

Nº 4159 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Rizzotti M. Elena Farah de vs. Rojas F. Daniel y otro	3826
Nº 4158 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Barrante R. Figueroa de vs. Florencio R. Clemente.	3826
Nº 4156 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Direc. General Impositiva vs. Dolín S.A.	3326
Nº 4155 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Guerrisi M. Angel vs. Miguel Angel Ramos	3326
Nº 4153 — Por Juan Antonio Cornejo. Juicio: Nassur Salomon vs. Sandoval Martina	3826
Nº 4148 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: I. M. A. C. S. R. L. vs. Lami Guillermo	3827
Nº 4147 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Arroyo Victor A. vs. Antonio M. Chuchay	3827
Nº 4139 — Por J. C. Figueroa Cornejo. Juicio: Villa Luis vs. Torán Enrique y otro	3827
Nº 4138 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Roca Peirillo de Gros y otro vs. López Omar J.	3827
Nº 4130 — Por Raúl Mario Casale. Juicio: La Colonial S.R.L. vs. D. María A. Huerga de Mingo y otro	3827
Nº 4127 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fili María Rosa Platia de y otro vs. Asiares A. Gerardo	3828
Nº 4121 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Conor S.A. vs. Nicolás Q. Quiroz	3828
Nº 4120 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Pcial. de Jujuy vs. Mazzocconi y de Tomaso S. R. L.	3828
Nº 4119 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ridolfo de Di Bez María vs. Asiares Antonio Gerardo	3828
Nº 4098 — Por Raúl Racioppi. Juicio: R. N. y R. R. vs. Mejías Manuel	3829
Nº 4072 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Acuña R. Flores de y otro vs. Alanís Miguel Angel	3829
Nº 4011 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Codisa S.A. vs. Wayar J. Castulo	3829

CONCURSO CIVIL

Nº 4104 — Alfredo Erasmo Cardozo	3829
Nº 4029 — Latinoamérica en Salta (LASA)	3830

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 4154 — Alonso López S. A.	3830
Nº 4105 — Salomón Berezán e Hijos S.C.	3830

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 4150 — Mimessi S. A.	3830
------------------------------	------

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 4057 — Olimpia Moreno de Iñiguez	3831
Nº 4036 — Fidel Leal	3831

CITACION A JUICIO

Nº 4107 — Ercilia Florinda Diez de Wierna	3831
---	------

ADICION DE NOMBRE

Nº 3993 — Marcos Ortega	3831
-------------------------------	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 4151 — Exforsa S. R. L.	3831
---------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 4108 — El Colorado S.C.A.	3832
-----------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 4103 — Coconar S. A.	3832
------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 4157 — Cooperativa Agraria del Norte Limitada. Para el día 13-8-70	3833
Nº 4137 — Codisa S.A. Para el día 18-8-70	3835
Nº 4128 — Clínica Córdoba S.A. Para el día 19-8-70	3833
Nº 4005 — Cia. Minera La Poma S.A. Para el día 22-8-70	3834

FE DE ERRATAS

Nº 4160 — De la edición Nº 8605 de fecha 6-8-70 y Nº 8598 de fecha 28-7-70	3834
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 330

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 03510/70 - Código 66.

VISTO la promulgación de la Ley de Presupuesto Nº 4348/70 a regir para el ejercicio 1970; y

CONSIDERANDO:

Las vacantes previstas en la misma para cubrir las urgentes necesidades existentes en los Hogares y Guarderías dependientes de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores del Ministerio de Bienestar Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la

fecha en que se haga cargo de sus funciones, en carácter interino sujeta a concurso, a la señorita ESTELA FERNANDEZ MOLINA, L. C. Nº 6.136.828, en la Categoría 16, Clase 05, con funciones en el Instituto de Admisión y Derivación dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en vacante creada en presupuesto.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, en carácter de reingreso, al señor JESUS AYUSA, L. E. Nº 3.454.398, Clase 03, Categoría 28, en el Hogar "Dr. David M. Torino", Los Tarcos (Cerrillos) dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en vacante creada en Presupuesto.

Art. 3º — Designanse a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones, al siguiente personal, en las categorías, clases y destino que en cada caso se especifican, dependientes de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores en cargos vacantes creados en Presupuesto

Nombre y Apellido	Doc. Ident.	Clase	Cat.	Destino
Esther Meza de Mosso	3.276.279	03	23	Sug-Reg. H. "D. M. Torino"
Ramona Esther Huanca	4.280.465	03	28	D. de Pat. y A. S. Menores
Ana María Torres	10.166.499	03	28	H. "R. N. de Isasmendi"
Marta Alicia Torres	6.535.291	03	28	H. "R. N. de Isasmendi"
Rebeca Noemí Chocobar	6.047.105	03	28	D. de P. y A. S. Menores
Norma Pereyra	6.073.700	03	28	H. "Dr. Luis Linares"
Miguel Angel Ochoa	6.147.402	03	28	H. "David M. Torino"
Antonio A. Garnica	8.283.590	03	28	Inst. "San José"
María C. Orellana	6.535.340	03	28	H. "Dr. Luis Linares"
María Guillen	10.167.255	03	28	H. "Dr. Luis Linares"
Enriqueta M. Manguini	6.763.289	03	28	Guard. Calle Tucumán 32
Clara B. Ch. de López	3.025.933	03	28	La Merced
Dalinda Caliva	9.496.545	05	23	Inst. de Adm. y Deriv.
Carmen Gutiérrez	4.221.614	05	23	Dirección de Patronato
Amanda García	4.452.410	05	23	Dirección de Patronato
Felipa Aguirre	4.385.658	05	23	H. "Dr. Luis Linares"
María L. Herrera	C. I. 241.578	05	23	Dirección de Patronato
Ana M. P. de Pettuzzi	9.488.594	05	23	Dirección de Patronato
Pedro E. Palomo	8.262.917	03	28	La Merced
Petrona P. de Pérez	0.877.421	03	28	H. "R. N. de Isasmendi"
María J. G. de Ballivián	4.418.532	03	28	H. "Dr. Luis Güemes"

Nombre y Apellido	Doc. Ident.	Clase	Cat.	Destino
María I. Fernández	4.452.790	03	28	H. "Dr. Luis Güemes"
Arminda Villagrán	6.173.203	03	28	H. "Dr. Luis Güemes"
Ana del M. A. de Escobar	4.452.962	03	28	Hogar de Tránsito
María C. Cipurio	4.847.388	03	28	Hogar de Tránsito
Irene B. de Wayar	5.415.412	03	28	D. de Pat. y A. S. M.
Estela del V. Ojeda	10.005.815	03	28	D. de Pat. y A. S. M.
Fanny C. de Santamaría	0.658.227	03	28	Hogar Cuna
María del R. Pérez	6.269.698	03	28	H. La Merced
Fanny Villegas	0.279.661	03	28	H. La Merced
Martha Di Pauli	5.130.195	03	28	H. La Merced
Esperanza L. de Villarreal	6.194.803	03	28	H. La Merced
Alicia Chocobar	4.712.007	03	28	H. La Merced
Noemí G. de Gómez	4.102.076	03	28	H. La Merced
Cora Demborensky	5.735.444	03	28	H. La Merced
Lucrecia M. de López	4.712.028	03	28	H. La Merced
Lucinda F. D. de Morales	5.667.239	03	28	H. "D. M. Torino"
Amar F. Saldaño	5.215.768	03	28	H. "D. M. Torino"
Graciela Yapura	4.734.992	03	28	H. "D. M. Torino"
Esther L. Suárez	6.507.926	03	28	H. "D. M. Torino"
Irma Alcira Meriles	6.363.917	03	28	H. "D. M. Torino"
Oscar Patiño	6.478.734	03	28	H. "D. M. Torino"
Rogelio N. Díaz	7.673.465	03	28	H. "D. M. Torino"
Juan Herrera	4.314.701	03	28	H. Instituto San José
Néstor Flores	8.175.393	03	28	H. Instituto San José
Angel Torres	7.355.629	03	28	H. Instituto San José
Manuela Borjas de Sandobal	4.921.757	03	28	H. Instituto San José
Rita Díaz	6.383.149	03	28	Guard. C. Tucumán
María O. de Vera	3.280.622	07	28	H. "R. N. de Isasmendi"
María A. Gutiérrez	6.383.096	03	28	H. "Dr. Luis Güemes"
Mercedes del V. Laxi	6.163.336	03	28	Inst. de Adm. y Deriv.
Nélida del C. López	5.084.308	03	28	Inst. de Adm. y Deriv.
Magdalena Maggi	6.639.514	03	28	D. de Pat. y A. S. de M.
Rafael López	7.243.815	03	28	Instituto San José
Isidora López de Olmo	9.486.073	07	28	H. La Merced
Eugenia A. J. de Chilo	1.946.792	07	28	H. La Merced
Angel A. Apaza	10.005.250	07	28	H. La Merced
Abracaite Vda. de Yáñez	9.464.628	07	28	H. "D. M. Torino"
Victoria Vda. de Retamoso	9.080.118	07	28	H. "D. M. Torino"
Fausto Guitián	7.211.090	07	28	H. "D. M. Torino"
Candelaria J. de Guerrero	1.631.161	07	28	Instituto San José
Digna Gutiérrez	1.444.081	07	28	Instituto San José
Tomasa R. de Mendoza	0.877.447	07	28	Instituto San José
Beatriz G. de Mamani	5.627.846	07	28	Instituto San José
Josefa C. de García	4.520.550	07	28	H. "Dr. Luis Linares"
Walter Herrera	8.168.163	07	28	H. "Dr. Luis Linares"
Rosa Vallejos	0.661.641	07	28	H. "Dr. Luis Linares"
Mirta S. Cachagua	6.535.340	07	28	H. "Dr. Luis Linares"
Beatriz G. de Torres	3.701.004	07	28	H. "Dr. Luis Güemes"
Eudolia Chacana	6.164.169	07	28	Guard. Calle Tucumán
Ramona T. de Zeballos	1.397.170	07	28	Hogar de Tránsito
Manuela F. Echenique	6.722.510	07	28	H. "Dr. Luis Güemes"
Rafael García	8.173.550	08	28	H. "Dr. Luis Linares"
Luisa V. Paterlini	5.496.590	08	28	H. "Dr. Luis Güemes"
Rafael Guaymasi	3.958.836	08	28	H. "Dr. Luis Güemes"
Manuel Chocobar	7.226.626	08	28	H. La Merced
Miguel Villarreal	8.180.762	08	28	H. La Merced
Ernesto Alderete	7.287.055	08	28	H. "Dr. Luis Linares"
Ramón Herrera	8.191.996	08	28	Instituto San José
Agustín Gaspar	7.292.767	08	28	H. "Dr. Luis Linares"
José P. Teruel	3.911.090	08	28	H. "D. M. Torino"
Néstor Arroyo	8.170.772	08	28	Instituto San José
Marta A. de Martinichi	1.717.801	03	28	H. "Dr. Luis Linares"
Mercedes Villalobos	3.026.601	07	28	H. "Dr. Luis Linares"
Ramón A. Fernández	3.426.918	03	28	Direc. Pat. A. S. de M
Jesús del V. Molina	6.640.019	07	28	H. "Dr. Luis Linares"
Rubén Héctor Erazo	7.264.149	08	28	Instituto San José
Sebastiana L. de Roy	4.387.362	03	28	H. La Merced
Ramona R. R. de Gómez	4.713.176	03	28	H. "Dr. Luis Linares"

Nombre y Apellido	Doc. Ident.	Clase	Cat.	Destino
Carmen Rosa Gorjón	6.163.397	03	28	Hogar de Tránsito
Antonio S. Camacho	8.555.581	03	28	Direc. Pat. y A. S. M.
Sebastián H. Castro	5.583.380	03	18	Inst. de Adm. y Deriv.
Mirta P. G. de Castro	3.758.870	03	23	Inst. de Adm. y Deriv.
Matilde Soria	4.704.338	03	28	H. "Dr. Luis Güemes"

Art. 4º — Ascíendese a partir de la fecha del presente decreto al siguiente personal, en las categorías, clases y destino que en cada caso se especifican, dependiendo de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en cargo vacante creados en Presupuesto:

Nombre y Apellido	Destino	Clase	Categoría De	A
Isabel G. de Robino	Regente Hogar "La Merced"	03	20	18
Maria I. de González Rioja	Regente Guardería Luis Güemes	03	20	18
Dolores S. de Saldeño	Regente Hogar Cuna	03	20	18
Isabel Z. de Torres	Regente H. Tránsito	03	20	18
Fanny E. B. de Vaca	Jefa Sección Abastecimiento	03	25	18
Victoria E. Velázquez	Auxiliar de Dirección	03	20	18
Ramón N. Escobar	Direc. Patronato	03	28	23
Florencio Gerón	Aux. Secc. Abastecimiento	03	27	24
Raquel Dolores Aramayo	Guardería "Luis Güemes"	03	27	25
Zulema Velázquez	Direcc. Patronato	05	26	23
Juan E. Moya	Direcc. Patronato	07	24	20
Catalina Pastrana	"La Merced"	07	28	26
Ricarda Y. R. de Moreno	Guardería "Luis Güemes"	07	28	26
Clarisa Alicia Villegas	Hogar de Tránsito	07	27	25
Enriqueta Colque de Mamani	Hogar "Dr. L. Linares"	07	28	27
Conrado Carrique	Direcc. Patronato	08	26	21
José Luis Casimiro	Aux. Secc. Abastec.	08	27	24
Sixto Pastor Ugarte	Hogar Cuna	08	28	28

Art. 5º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis
Rivero

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 331

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-02870/70

VISTO estas actuaciones por las que Secretaria General de Gobernación solicita el reintegro de \$ 70.000.00 utilizados mediante decreto Nº 705/68 de la cuenta oficial número 141 "Acción Social" -Gobierno de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de proceder en la forma solicitada por la referida Secretaría General, Sección Imputaciones de Contaduría General de la Provincia ha procedido a comprometer en el Anexo "B", Item 2, Fi-

nalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 3: "Otras Deudas" del actual Presupuesto General de Gastos 1970, la suma de \$ 70.000,00;

Que este compromiso obedece al hecho de que por decreto Nº 8705/68 se transfería a "Rentas Generales" y con destino a la atención de proveedores del Estado al mencionado importe tomado de la cuenta oficial Nº 141 "Acción Social", Gobierno de la Provincia, que se ingresara a Tesorería General de la Provincia mediante Nota de Ingreso Nº 11.425 del 18-4-68, y que en su oportunidad no se dispuso que fuera con cargo de reintegro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el reintegro de \$ 70.000,00 (Setenta mil pesos) a la cuenta oficial Nº 141 "Acción Social", Gobierno de la Provincia, importe transferido por Decreto Nº 8705/68 a Rentas Generales

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese; y, por su Tesorería General páguese la suma de \$ 70.000,00 (Setenta mil pesos) a favor de Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, para que ésta a su vez proceda a ingresar dicho importe a la cuenta oficial Nº 141 "Acción Social", Gobierno de

la Provincia; erogación que será imputada a la cuenta Anexo "B", Ítem 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3: "Otras Deudas" del Presupuesto vigente, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 332

Ministerio de Economía

Expediente Nº 3913/68.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el pedido de exención de pago del Impuesto Inmobiliario, interpuesto ante la Dirección General de Rentas por el señor Juan Manuel de los Ríos, en su carácter de co-propietario y representante de la sociedad denominada "Instituto General Güemes", integrada por las siguientes personas: Nelson Díaz, Ana Isabel Fumarola, Luisa Marini, Juan Victorino Núñez, Antonio Pérez Pérez y René Fernando Soto, del terreno catastrado bajo el número 65.864 ubicado en la ciudad capital y de propiedad de los nombrados; y,

CONSIDERANDO:

Que en el terreno de referencia se realizan las prácticas de educación física de los alumnos del Instituto de Enseñanza Secundaria Privado "General Güemes" de esta ciudad, en virtud de un contrato de préstamo de uso entre los propietarios del mismo y el Instituto citado;

Que el señor Asesor Letrado del Ministerio de Economía, se pronuncia a favor de la exención impositiva solicitada, como así también el dictamen emitido por el señor Fiscal de Gobierno que corre a fs. 18 y que expresa entre otras cosas: "Acoger favorablemente la exención impositiva solicitada, pues encuadra tanto en la hipótesis contemplada en el inciso 3º del artículo 109 del Código Fiscal ("inmueble en uso de persona jurídica con fines de educación pública") como en su inciso 4º ("inmueble utilizado exclusivamente para fines de enseñanza deportiva en instituto educacional")";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a los señores JUAN MANUEL DE LOS RÍOS, NELSON DIAZ, ANA ISABEL FUMAROLA, LUISA MARINI, JUAN VICTORINO NUÑEZ, AN-

TONIO PEREZ PEREZ y RENE FERNANDO SOTO, la exención de pago del Impuesto Inmobiliario por el terreno de su propiedad, ubicado en la ciudad capital, catastro Nº 65.864, a partir del año 1968 inclusive, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 109 —incisos 3º y 4º— del Código Fiscal vigente y hasta tanto dicho predio se halle afectado con exclusividad, a las prácticas de educación física de los alumnos del Instituto de Enseñanza Secundaria Privado "General Güemes" de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO FATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 333

Ministerio de Economía

Expediente Nº 28-02645/70.

VISTO este expediente en el que el señor Manuel Dante Lens gestiona la devolución de pagos efectuados a cuenta de una vivienda en el barrio Castañares, Salta, Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el Departamento de Contabilidad dependiente de la Contaduría General informan a fs. 6 y 7, respectivamente, que dichos pagos han sido efectuados en los años 1969 y 1970, y atento a lo informado a fs. 8 por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconocese un crédito por la suma de \$ 300.- (Trescientos pesos) a favor del señor MANUEL DANTE LENS, correspondiente a reintegro de lo pagado en el año 1969 (Artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 300.- (Trescientos pesos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva al beneficiario con cargo oportuna rendición de cuenta e imputación al Anexo B, Ítem 2, Finalidad 8 Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5 Parcial 3: "Otras Deudas". Orden cé Disposición de Fondos Nº 51. Ejercicio 1970.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y

por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 300.- (Trescientos pesos), a los efectos de que proceda a hacerla efectiva al beneficiario, señor MANUEL DANTE LENS, por reintegro de lo pagado en el año 1970, con cargo de rendir cuenta e imputación a la cuenta: Cálculo de Recursos - Ejercicio 1970, Ingresos de Capital - Reembolso de Préstamos - Dirección de Viviendas y Arquitectura - Reintegro Adjudicatarios de Viviendas. Código: 120.1.2.2.02.01.

Art. 4º — El presente decreto será re-trendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 334

Ministerio de Economía

Expediente Nº 44-34449/70.

VISTO este expediente relacionado con las actuaciones originadas en la Jefatura de Policía con motivo del accidente sufrido en acto de servicio por el agente Bernardino Vera, afectado al Cuerpo de Infantería del citado Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5 de estos obrados corren agregadas facturas presentadas por el Sanatorio "San Roque" por atención médico-sanatorial, por un importe de pesos ley 18.188: \$ 90,00;

Que las causales del accidente sufrido por el agente Bernardino Vera, han sido debidamente comprobadas de acuerdo a la Resolución Nº 698, dictada por Jefatura de Policía y corriente a fs. 6,

Por ello, y atento a que dicha erogación por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General de la Provincia a fs. 9,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Pesos Ley 18.188: \$ 90,00 (Noventa pesos) a favor del Sanatorio "San Roque", por la atención médico-sanatorial prestada al agente Bernardino Vera.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría Gral. de la Provincia liquidese, y por su Tesorería Gral. páguese a favor de la Policía de Salta, la suma de Pesos Ley 18.188 \$ 90,00 (Noventa pesos), para que ésta a su vez y con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a su beneficiario, en can-

celación del crédito reconocido por el artículo 1º y con imputación al Anexo B, Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3. Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será re-trendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 335

Ministerio de Economía

Expediente Nº 02028-11/1970.

VISTO que Fiscalía de Gobierno a fs. 1 de las presentes actuaciones solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 25845 Ley 18.188, a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, y como perteneciente al Juicio caratulado "Provincia de Salta vs. Patrón Costas Juan e Ingenio San Martín del Tabacal - Expropiación. Expte. Nº 1025/67" y, atento a que resulta necesario abonar con dicho importe el saldo de intereses de la liquidación aprobada por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito a favor de Fiscalía de Gobierno, por la suma de \$ 258,45 (Doscientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos) a fin de abonar con dicho importe el saldo de intereses en el juicio "Provincia de Salta vs. Patrón Costas, Juan e Ingenio San Martín del Tabacal - Expropiación Ex. Nº 1025/67".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de Fiscalía de Gobierno la suma de \$ 258,45 (Doscientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos) para que ésta a su vez y con cargo de rendir cuenta, aplique dicho importe al pago de saldo de intereses en el juicio caratulado "Provincia de Salta vs. Patrón Costas, Juan e Ingenio San Martín del Tabacal - Expropiación - Expte. Nº 1025/67", y con imputación al Anexo A, Item 2, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 13. Orden de Disposición de Fondos Nº 46. Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será re-trendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Salta, 30 de julio de 1970

RISSO PATRON

Vázquez
Campastro

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 336

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-10691/70.

VISTO el expediente del rubro en el que la ex Administración General de Aguas de Salta gestiona la cancelación de la factura Nº 6618, obrante a fs. 4, presentada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por la adquisición de 200 litros de aceite supermóvil destinado a la Intendencia de Aguas de Cerrillos, la cual asciende a la suma de \$ 226,00; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia y Servicio de Programación Presupuestaria a fs. 10 y 10 vta., respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 226,00 (Doscientos veintiséis pesos) a favor de YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES, por la adquisición de 200 litros de aceite supermóvil destinado a la Intendencia de Aguas de Cerrillos, según factura Nº 6618/1969 de fs. 4.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de la ex ADMINISTRACIÓN DE AGUAS DE SALTA la suma de Doscientos veintiséis pesos (\$ 226,00), para que proceda a hacerla efectiva a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo "B", Item 10, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de disposición de fondos Nº 96, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez
Campastro

DECRETO Nº 337

Ministerio de Economía

Expte. Nº 66-03117/1970.

VISTO las presentes actuaciones por las que el Ministerio de Bienestar Social eleva comprobantes impagos de la Dirección del Interior, al 31 de diciembre de 1969, correspondientes a la cuenta "Valores a Regularizar - Caja Chica Decreto Nº 8450/1954, por un total de \$ 197,08; atento a que los gastos apuntados pertenecen a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor, según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 23;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 197,08, Ciento noventa y siete pesos con ocho centavos a favor de cada uno de los beneficiarios que se detallan seguidamente y por el importe proporcional correspondiente:

Carnicería Miguelito	\$ 10,00
Automóvil Club Argentino	" 12,00
Dispensa Gregorio Aramayo	" 6,30
Nila Z. de Federico	" 4,63
H. Canchi	" 7,00
Almacén Nicolás Lunda	" 4,80
Automóvil Club Argentino	" 42,10
Est. Serv. General Güemes	" 4,00
Carnicería Miguelito	" 20,00
Dispensa Gregorio	" 4,10
Automóvil Club Argentino	" 38,00
Dispensa Aramayo	" 4,90
Nicolás Lunda	" 17,60
Carnicería Miguelito	" 14,25
Dispensa Gregorio Aramayo	" 4,20
Correos y Telecomunicaciones	" 3,20

Total \$ 197,08

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese; y, por su Tesorería General páguese a favor del MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL la suma total de \$ 197,08 (Ciento noventa y siete pesos con ocho centavos), para que ésta a su vez la haga efectiva a sus beneficiarios en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º, en la proporción que a cada uno le corresponda, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo "B", Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de disposición de fondos Nº 51, ejercicio 1970.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia remitirá las actuaciones que motiva el presente decreto, al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de la responsabilidad por la falta de comunicación en término de gasto fuera de ejercicio.

Art. 4º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Econo-

mía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISZO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 338

Ministerio de Economía

Expte. C. 28-02861/70.

VISTO las presentes actuaciones en las que el señor CIRO ROBERTO CARNICA solicita el reintegro del importe abonado a cuenta de una vivienda integrante de la obra: "Construcción de 48 Viviendas en Villa Mitre-Salta Capital", que asciende a la suma de \$ 400,00; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 400,00 (Cuatrocientos pesos), para que la haga efectiva al beneficiario, señor CIRO ROBERTO GARNICA, por reintegro del pago efectuado en el año 1970, con cargo de rendir cuenta e imputación a la cuenta: 120. Cálculo de Recursos Ejercicio 1970, 1 Recursos de Administración Central, 2 Ingresos de Capital, 2 Reembolsos de Préstamos, 02 Dirección de Viviendas y Arquitectura, 01 Reintegro Adjudicatarios de Viviendas.

Art. 2º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISZO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 339

Ministerio de Economía

Expte. Nº 28-02486/70.

VISTO estas actuaciones relacionadas con el reintegro de pagos efectuados por el señor Rolando Oscar Esser a cuenta de una vivienda en el barrio "La Loma" Salta, Capital, que en total asciende a la suma de Pesos Ley 18.188, 600,00; y,

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Pesos Ley 18.188, 400,00 (Cuatrocientos) a favor del señor ROLANDO OSCAR ESSER, correspondiente a reintegro de lo pagado en el año 1959 (Art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de Pesos Ley 18.188, 400,00 (Cuatrocientos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º le haga efectivo al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta, e imputación al Anexo B, Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, "Otras deudas" del Presupuesto, Ejercicio 1970.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de Pesos Ley 18.188, 200,00 (Doscientos), para que la haga efectiva al beneficiario, señor ROLANDO OSCAR ESSER, por reintegro de los pagos efectuados en el año 1970, con cargo de rendir cuenta e imputación a la cuenta Cálculo de Recursos. Ejercicio 1970, Ingresos de Capital, Reembolso de Préstamo, Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, Reintegro Adjudicatarios de Viviendas, Código: 120.1.2.2.02.01.

Art. 4º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISZO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 340

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01-001733/1969.

VISTO este expediente por el que el Asesor de Desarrollo eleva para su pago la factura presentada por el Rancho "El Monumento Güemes" de esta ciudad, en concepto de una recepción ofrecida a Técnicos de la Cuenca del Plata y del CO.NA.DE. en el mes de diciembre de 1969, la que asciende a la suma de Pesos Ley 18.138, 123,50; y, atento a que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en

vigor, según informe de Contaduría General a fs. 9.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Pesos Ley 18.188, 123,50 (Ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos), a favor del Rancho "EL MONUMENTO GÜEMES" de esta ciudad, de conformidad a la factura presentada en concepto de una recepción ofrecida a Técnicos de la Cuenca del Plata y del CO.NA.DE. en el mes de diciembre de 1969.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la GOBERNACION, la suma de Pesos Ley 18.188, 123,50 (Ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos), en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, para que ésta a su vez la haga efectiva a su beneficiario Rancho "EL NOMUMENTO GÜEMES", con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación al Anexo B, Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de disposición de fondos Nº 51, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 341

Ministerio de Economía

Expte. Nº 41-2127/1970.

VISTO estas actuaciones en las que la Escuela de Comercio "Alejandro Agüado" de Tartagal presenta facturas de Agua y Energía Eléctrica por un importe de pesos 41,29, correspondiente al 6º bimestre del año 1969, por consumo de energía eléctrica en la Filial Nº 1 dependiente de ese Establecimiento;

Por ello, y atento a que dicha erogación por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor, según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito a favor de la Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, por la suma de \$ 41,29 (Cuarenta y un pesos con veintinueve centavos), en concepto de servicio de energía eléctrica prestado a la Filial Nº 1 dependiente de la Escuela de Comercio "Ale-

jandro Agüado" de Tartagal, correspondiente al 6º bimestre del año 1969.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese; y, por su Tesorería General páguese a favor de la ESCUELA DE COMERCIO "ALEJANDRO AGÜADO" de Tartagal la suma de \$ 41,29 (Cuarenta y un pesos con veintinueve centavos), para que ésta a su vez y on cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a su beneficiaria Empresa Agua y Energía Eléctrica, en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º y con imputación al Anexo B, Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de disposición de fondos Nº 51, Ejercicio 1970.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia remitirá las actuaciones que motiva el presente decreto, al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de la responsabilidad por la falta de comunicación en término del gasto fuera de ejercicio.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 342

Ministerio de Economía

Expte. Nº 22-13904/70.

VISTO el presente expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la instalación de una Caja Expendedora de Valores Fiscales en dependencias de la Dirección General de Inmuebles y a la necesidad de contar con la persona encargada de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que la habilitación en la citada reparación de la Caja en cuestión, traerá aparejado al beneficio de facilitar la adquisición de sellados al público en general que concurre a realizar diversos trámites;

Que se hace necesario encargar de la atención de la misma a la señorita María del Carmen Tejerina, quien se desempeña como empleada de la Dirección General de Inmuebles en Categoría 28, acordándosele como única retribución el 1% del sellado vendido, de conformidad a lo que dispone el decreto Nº 8985/57;

Que atento a los informes emitidos por el Departamento Contable y Administrativo, Asesoría Letrada, y a lo solicitado por el señor Director de la Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS a instalar en dependencias de la Dirección General de Inmuebles una Caja Expendedora de Valores Fiscales.

Art. 2º — Encárgase de la Caja Expendedora de Valores Fiscales, creada por el artículo 1º del presente decreto, a la empleada de la Dirección General de Inmuebles, señorita MARIA DEL CARMEN TEJERINA (Categoría 28, Clase 03); acordándosele como única retribución por las tareas que se le encomienda por este artículo, el 1% (uno por ciento) del total de la recaudación mensual que registre, en carácter de excepción a los términos del decreto Nº 8985/57, artículo 2º.

Art. 3º — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 343

Ministerio de Economía

Expte. Nº 16/02822/70.

VISTO que la UNION DE RUGBY DEL VALLE DE LERMA solicita a la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO una contribución de \$ 3.000 para atender parte de los gastos que le demandará la estado, en esta ciudad, de los equipos representativos de las Uniones de Mendoza y de Jujuy, con motivo de su participación en los cuartos de final del 26º Campeonato Argentino organizado por la Unión Argentina de Rugby, los que se desarrollarán en nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

Que es intención del Gobierno de la Provincia apoyar y propiciar actividades científicas, culturales, deportivas, que tengan por sede a la ciudad de Salta, en razón de que, directa e indirectamente contribuyen al desarrollo del turismo,

Que la jerarquía que reviste la realización de partidos interprovinciales, despiertan el interés de los simpatizantes de los equipos intervinientes para acompañarlos durante sus actuaciones con el fin de alentarlos, promoviendo este hecho la afluencia de una corriente turística,

Que el Rugby es un deporte netamente amateur y por consiguiente no cuenta con recursos para atender gastos de magnitud, siendo necesario brindarle apoyo económico para la realización de sus torneos,

Que este deporte va tomando cada vez mayor importancia en todo el país y muy particularmente en nuestro medio que marcha a la vanguardia en todas sus inquietudes,

Que los gobiernos de otras provincias, teniendo en cuenta su condición amateur, se han hecho eco de este Campeonato, colaborando económicamente para su realización,

Atento a lo informado por la Dirección Provincial de Turismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase, a la UNION DE RUGBY DEL VALLE DE LERMA, una contribución de \$ 3.000 (Tres mil pesos) para atender parte de los gastos que le demandará la estado de los equipos representativos de las provincias de Mendoza y de Jujuy, con motivo de su participación en los cuartos de final del 26º CAMPEONATO ARGENTINO DE RUGBY organizado por la Unión Argentina de Rugby, los que tendrán lugar en esta ciudad.

Art. 2º — Por Contaduría General, liquídese, y por su Tesorería General, páguese, a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección Provincial de Turismo la cantidad de \$ 3.000 (Tres mil pesos), para que, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la haga efectiva a la UNION DE RUGBY DEL VALLE DE LERMA para la finalidad expresada en el artículo anterior; con imputación al Anexo "3", Item 9, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 17 "Promoción Turística", Orden de disposición de fondos Nº 60 del Presupuesto Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria, Comercio y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATEON

Vázquez

Figuerola

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 344

Ministerio de Economía

Expte. Nº 28-02594/1970.

VISTO este expediente en el que el señor Julio Mercedes Fuentes gestiona la devolución de pagos efectuados a cuenta de una vivienda en Villa Castañares, Salta-Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el Departamento de Contabilidad dependiente de la Contaduría General informar a fs. 2 y 3, res-

pectivamente, que dichos pagos han sido efectuados en los años 1969 y 1970; y atento a lo informado a fs. 4 por la Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Pesos Ley 18.188, 200,00 (Doscientos) a favor del señor JULIO MERCEDES FUENTES, correspondiente a reintegro de lo pagado en el año 1969 (Artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de Pesos Ley 18.188, 200 (Doscientos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva al beneficiario con cargo de oportuna rendición de cuenta, e imputación al Anexo B, Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, "Otras deudas" del Presupuesto General de Gastos Ejercicio 1970, Orden de disposición de fondos Nº 51.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de Pesos Ley 18.188, 100 (Cien), para que la haga efectiva al beneficiario, señor JULIO MERCEDES FUENTES, por reintegro de los pagos efectuados en el año 1970, con cargo de rendir cuenta e imputación a la cuenta Cálculo de Recursos Ejercicio 1970, Ingresos de capital, Reembolso de Préstamos, Dirección de Viviendas y Arquitectura, Reintegro Adjudicatarios de Viviendas, Código: 120.1.2.2.02.01.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 345

Ministerio de Economía

Expte. Nº 23-00401/69.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 16, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de medicamentos con destino a Jefatura de Policía, por un importe total que asciende a la suma de Pesos Ley 18.188, 1.256,00; atento al resulta-

do de la misma, y teniendo en cuenta el Cuadro Comparativo de Precios corriente a fs. 30/43, lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas de la Provincia y lo solicitado por dicha repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 16 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la Adquisición de medicamentos con destino a Jefatura de Policía.

Art. 2º — Adjudicase a la firma PFIZER S.A.C.I., la provisión de medicamentos correspondiente a los renglones Nºs: 4, 11 y 12, de conformidad a la propuesta presentada, por el importe total de Pesos Ley 18.188, 1.256,00 (Un mil doscientos cincuenta y seis), según informe de la Dirección General de Compras y Suministros corriente a fs. 50.

Art. 3º — En virtud de haber resultado desiertos los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14 de la Licitación Privada a que se refiere el artículo 1º, autorizase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en compra directa los medicamentos que se detallan en los referidos renglones que corren a fs. 3, con el destino ya especificado.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con fondos de la cuenta: Anexo "C", Item 2, Principal 2, Parcial 6, Ejercicio 1970.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 346

Ministerio de Economía

Expte. Nº 66-02007/70.

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Bienestar Social solicita ampliación a la suma de pesos doscientos mil el monto asignado a dicha repartición por decreto Nº 7894/70 para atención de las erogaciones de "Caja Chica";

Por ello, y teniendo en cuenta que el sistema de "Caja Chica" ha sido establecido para facilitar la gestión administrativa en las distintas dependencias del Estado, en base a sus necesidades, según se evidencia de la presentación efectuada a fs. 1 por la mencionada repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la suma de pesos Ochenta mil (\$ 80.000) el importe asignado por decreto Nº 7894/70 al MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, para su inversión en los conceptos que autoriza el decreto Nº 8450/54 que establece el régimen de "Caja Chica", con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar", Ejercicio 1970, MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 43, queda ampliada a la suma de Doscientos mil pesos (pesos 200.000).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSE PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 347

Ministerio de Economía

Expte. Nº 28-02773/1970.

VISTO este expediente en el que la señorita Isabel Acosta gestiona la devolución de pagos efectuados a cuenta de una vivienda en Villa Castañares, Salta-Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el Departamento de Contabilidad dependiente de Contaduría General informan a fs. 2 y 3, respectivamente, que dichos pagos han sido efectuados en los años 1969 y 1970; y atento al informe producido por Contaduría General a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 200,00 (Doscientos pesos) a favor de la señorita ISABEL ACOSTA, correspondiente a reintegro de lo pagado en el año 1969 (Artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese; y, por su Tesorería General páguese a la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 200,00 (Doscientos pesos) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º, la haga efectiva a la beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta, e imputación al Anexo "B", Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida

Principal 5, Parcial 3, "Otras deudas", Orden de disposición de fondos Nº 51, Ejercicio 1970.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y, por su Tesorería General páguese a la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de pesos 500,00 (Quinientos pesos), para que la haga efectiva a su beneficiaria señorita Isabel Acosta, por reintegro de los pagos efectuados en el año 1970, con cargo de rendir cuenta e imputación a la cuenta Cálculo de Recursos Ejercicio 1970, Ingresos de Capital, Reembolso de Préstamos, Dirección de Viviendas y Arquitectura, Reintegro Adjudicatarios de Viviendas, Código 120.1.2.2.02.01.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSE PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 348

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01237-23-1970.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Equipos y Aparatos para Radio Comunicaciones con destino a Jefatura de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno cuyo monto aproximado ascendería a la suma de pesos 114.500,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Equipos y Aparatos para Radio Comunicaciones con destino a Jefatura de Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Gobierno, por un monto aproximado de \$ 114.500 (Ciento catorce mil quinientos pesos).

Art. 2º — El gasto que se refiere el artículo anterior se atenderá de las siguientes partidas:

Anexo C, Item 2, Finalidad 3, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 15.	\$ 104.500
Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2, Partida Parcial 18.	\$ 10.000

Total \$ 114.500

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Econo-

mía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 349

Ministerio de Gobierno

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor RAIMUNDO DAVILA MIRANDA, y siendo necesario aprobar el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

"Entre la Secretaría General de la Gobernación representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, Teniente Coronel RENE AUGUSTO SANCHEZ en adelante denominado LA CONTRATANTE, con domicilio en calle Mitre 23 de la Ciudad de Salta, por una parte, y el señor RAIMUNDO DAVILA MIRANDA, C. I. Nº 504.657 Policía Federal, con domicilio en calle Maipú Nº 663 Capital Federal, en adelante denominado EL CONTRATADO, por la otra, convienen celebrar el siguiente contrato de locación de servicios:

"PRIMERA: El Contratado realizará tareas en el área de difusión y turismo, dependiente del Servicio de Promoción, en la Casa de Salta de la Capital Federal, por el período comprendido entre el primero de agosto al 31 de diciembre del año en curso. SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en dichas funciones; 2) obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darlas, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) no podrá valerse de informaciones inherentes al trabajo que realiza para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de autoridad competente. TERCERA: La Contratante abonará a El Contratado, por mes vencido, la suma de pesos 350,00 (Trescientos cincuenta Pesos Ley 18.188), mensuales, como única retribución por sus servicios. CUARTA: El Contratado manifiesta su voluntad de no acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros. QUINTA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande, de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto. SEXTA: En caso de que el Con-

tratado deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días. SEPTIMA: La Contratante podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto el Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. OCTAVA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en calle Mitre Nº 23 de la Ciudad de Salta y calle Maipú Nº 663 de la Capital Federal, respectivamente, y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta. En prueba de conformidad se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos setenta". — Fdo. Tte. Cnel RENE AUGUSTO SANCHEZ, Secretario General de la Gobernación. - Fdo.: RAIMUNDO DAVILA MIRANDA".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará al Anexo "A" - Item 4 - Finalidad 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 16 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Wehner

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 350

Ministerio de Economía

Expte. Nº 59-000996/70

VISTO el decreto Nº 8183/70 mediante el cual se le asigna a la Dirección de Cultura de la Provincia la suma de Pesos Ley 18.188 5.000,00 en concepto de fondos de Caja Chica, decreto Nº 8450; y

CONSIDERANDO:

Que la jerarquía que se desea imprimir al organismo citado anteriormente, que tiene a su cargo la política cultural salteña en beneficio de la comunidad, impone por las características propias de la labor a cumplir la adopción de medidas que tiendan al mejor desenvolvimiento de su cometido;

Que para satisfacer tales propósitos y respondiendo a las exigencias del plan de extensión cultural que se está elaborando para el año en curso, se hace necesario

ampliar la asignación anual de fondos de Caja Chica, dispuesta por el instrumento legal antes referido, ya que la cifra en él asignada, \$ 5.000,00 Pesos Ley 18.188, resulta insuficiente para atender gastos menores de la mencionada repartición;

Por ello, atento el informe emitido por el Tribunal de Cuentas a fs. 4 vta. y lo aconsejado por la Dirección de Programación Presupuestaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase a la suma de Pesos Ley 18.188 8.000 00 (Ocho mil) el importe asignado por decreto Nº 8183/70 a favor de la DIRECCION DE CULTURA DE LA PROVINCIA para su inversión en los conceptos que autoriza el decreto Nº 8450/54 que establece el régimen de Caja Chica.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION DE CULTURA DE LA PROVINCIA, con cargo de rendir cuenta, la suma de Pesos Ley 18.188 3.000,00 (Tres mil) para que con dicho importe atienda los gastos de Caja Chica con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR, Fondos de Caja Chica - Decreto Nº 8450/54 - DIRECCION DE CULTURA - Ejercicio 1970".

Art. 3º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 93 queda ampliada en la suma de Pesos Ley 18.188 3.000,00 (Tres mil).

Art. 4º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 351

Ministerio de Economía

Expte. Nº 41-1989/70

VISTO este expediente en el que la Dirección de Ceremonial y Audiencias gestiona la cancelación de la factura presentada por el hotel "Victoria Plaza" de esta ciudad, por la suma de \$ 41 48, en concepto de estadía de los señores tripulantes del avión de Y.P.F. que trasladará a esta capital al señor Gobernador de la Provincia y su comitiva, en oportunidad de su visita a la ciudad de Tartagal;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 9,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 41,48 (Cuarenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos), a favor del hotel VICTORIA PLAZA de esta ciudad, de conformidad a la factura presentada en concepto de estadía de los señores tripulantes del avión de Y.P.F. que trasladará a esta capital al señor Gobernador de la Provincia y su comitiva, en oportunidad de su visita a la ciudad de Tartagal.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la GOBERNACION, la suma de \$ 41,48 (Cuarenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos), en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, para que ésta a su vez la haga efectiva a su beneficiario hotel VICTORIA PLAZA de esta ciudad, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación al Anexo B - Item 2 - Finalidad 8 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 352

Ministerio de Economía

Expte. Nº 66-02021/70

VISTO las actuaciones que corren en el expediente del epigrafe, originadas con motivo del pedido interpuesto por la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, referente a la designación de personal docente para desempeñarse en la Escuela de Promotores de la Comunidad, en forma interina, con duración hasta el 31 de diciembre del año en curso, como así también solicita reconocimientos de servicios prestados por profesores del citado establecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que la suma de \$ 25.000 de la partida original "Personal Docente", asignada en Ley de Presupuesto del Ejercicio vigente resulta insuficiente para atender los reconocimientos solicitados, de conformidad a lo manifestado por Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social.

Que se hace necesario, en consecuencia, incrementar el citado Sub-Parcial en la

referida suma a tomarse del Crédito Adicional, teniéndose en cuenta que la cifra solicitada tiene encuadre en las limitaciones de la Ley Nº 4072, según lo informa el Servicio de Programación Presupuestaria a fs. 12; y atento al informe emitido por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia del Crédito Adicional, de la suma de \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos), a tomarse del Anexo B - Item 2 - Finalidad 9 - Sección O - Sector 13 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51, para reforzar el Anexo D Item 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Sub-Parcial 04 - Orden de Disposición de Fondos Nº 84 - Ejercicio 1970.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, las Ordenes de Disposición de Fondos Nros. 51 y 84 quedan rebajada y ampliada respectivamente, en la suma de \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSE PATRON

Vázquez

Camastro

Rivero

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 353

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-2685

VISTO los proyectos de reglamentación elevados por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura para su correspondiente aprobación, relacionados con la creación y funcionamiento del Teatro Estable de la Provincia y del Ballet Juvenil;

Por ello; y atento a las cláusulas contenidos en los mismos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el TEATRO ESTABLE DE LA PROVINCIA, con dependencia directa de la Dirección de Cultura de la Provincia y cuyo reglamento se aprueba y se transcribe seguidamente:

"TEATRO ESTABLE DE LA PROVINCIA. REGLAMENTO. — CAPITULO I - De la integración, denominación, categorías, actividades y objetivos. — Artículo 1º: El Teatro Estable se constituirá en la forma que determina este reglamento. Como organismo artístico estará al servicio de la cultura e integrará sus elementos de docencia y expresión, sin restricciones de escuelas o tendencias. Será utilizado a los efectos de

llegar al público en la forma que determine la Dirección de Cultura de la Provincia. — Artículo 2º: Su denominación será Teatro Estable de la Provincia. — Artículo 3º: Tendrá como objetivo principal llegar al público de la capital e interior de la Provincia con la más alta expresión del arte escénico. — Artículo 4º: Tenderá a la creación de la escuela de arte escénico dependiente de la Dirección de Cultura de la Provincia, para la formación de profesionales actores-actrices. — Artículo 5º: El Director escénico será contratado por puesta de obra. — Artículo 6º: Los integrantes del elenco artístico, serán contratados de acuerdo a las siguientes categorías: Categoría a) Contratado por la temporada teatral; Categoría b) Contratado por puesta de obra. Entiéndese por temporada teatral, el período comprendido dentro de la programación de actividades que anualmente elabora la Dirección de Cultura de la Provincia. — Artículo 7º: Las actividades ordinarias del Teatro Estable comprenderán: a) Preparación técnica; b) Ensayos; c) Ensayos generales; d) Espectáculos teatrales aprobados por la Dirección de Cultura de la Provincia; e) Preparación cultural: materias complementarias (expresión corporal, educación de la voz, etc.). Artículo 8º: La Dirección del Teatro Estable dará las órdenes de servicio con sujeción a lo establecido en el presente reglamento y serán colocadas en el cartel de servicio con una semana de anticipación. — CAPITULO II — Del Ingreso. — Artículo 9º: Podrán ingresar al Teatro Estable, las personas que posean como mínimo diecisiete años de edad, certificado oficial de aptitud física, y que hayan egresado de escuelas oficiales o privadas con el título de actor-actriz o con antecedentes que certifiquen su idoneidad en el arte escénico. — Artículo 10: La Dirección de Cultura al recibir los requisitos de inscripción, entregará a cada aspirante una orden de revisión médica, certificado que será expedido por el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, y ser presentado con anterioridad al concurso de oposición. — Artículo 11: El ingreso se efectuará por concurso de oposición, títulos y antecedentes. Los cargos serán llenados por contratación directa con la Dirección de Cultura de la Provincia en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 6º del presente reglamento. — Artículo 12: No podrán ingresar al Teatro Estable, aquellas personas que por faltas graves de inconducta, hayan sido excluidas de otros organismos similares del país. — Artículo 13: Una vez creada la escuela de arte escénico de la Dirección de Cultura de la Provincia, tendrán prioridad para el ingreso al Teatro Estable los egresados de la misma, en caso de paridad de condiciones. — Artículo 14: Hasta tanto se logre la primera promoción de egresados, los alumnos de la escuela de arte escénico gozarán de la misma prioridad que establece el artículo anterior. — Artículo 15: El jurado que tendrá a su cargo la selección de los postulantes para integrar el elenco del Teatro Estable, estará constituido de la siguiente forma: a) Secretario Técnico de la Dirección de Cultura de la Provincia; b) Director del elenco teatral; c) Director del Ballet Juvenil; d) Director de la Escuela de Arte Escénico; e) Miembros con antecedentes artístico-culturales, designado por la Dirección de Cultura de la Provincia. — Artículo 16º El plazo de inscripción de aspirantes no podrá ser menor de quince días corridos, a contar

de la fecha de la primera publicación. — Artículo 17: El derecho a contrato comenzará a regir desde la fecha de la Resolución por la que el Director de Cultura de la Provincia apruebe el fallo del jurado, siempre que no se hubiere establecido otra fecha en el llamado a concurso. — Artículo 18: A todo integrante del Teatro Estable se le hará entrega de una copia de este reglamento, como así también, de cualquier otra disposición vigente, a los efectos de su conocimiento. — CAPITULO III. — De la calificación artística. — Artículo 19: Los directores artísticos que ejercieran la función durante un lapso mayor de treinta días hábiles, tienen la obligación de calificar a cada uno de los integrantes del elenco, en escala de uno (1) a diez (10). — Artículo 20: La calificación será comunicada a cada artista en forma individual por la Secretaría Técnica de la Dirección de Cultura de la Provincia, debiendo registrarse dicho antecedente en el respectivo legajo personal. — CAPITULO IV. De las incompatibilidades. — Artículo 21: Es absolutamente incompatible con las funciones del elenco estable: a) La actuación artística, permanente u ocasional, en las llamadas boites, clubes nocturnos y lugares análogos; b) Realizar actuaciones no programadas por la Dirección de Cultura de la Provincia, dentro de los horarios establecidos para el Teatro Estable (ensayos, clases, funciones, viajes, giras, etc.); c) Realizar en forma pública la crítica de las interpretaciones que efectúen los colegas y otros cuerpos artísticos de la Dirección de Cultura de la Provincia. (Esta prohibición no alcanza a la crítica interna que se cumpla ante el elenco estable); d) Desarrollar actividades deportivas, profesionales o de cualquier otra naturaleza que pueda comprometer la integridad física del contratado. — Artículo 22: El director teatral dentro de lo que establece el capítulo siguiente, podrá autorizar la ausencia ocasional de un integrante del elenco, cuando no se afecten las necesidades de la programación ni la disciplina interna. — CAPITULO V. — De la asistencia. — Artículo 23: Los integrantes del elenco estable están especialmente obligados a observar en forma rigurosa, normas de asistencias, como así también, con lo que disponga la superioridad y con lo que exige el prestigio de la institución. — Artículo 24: Cada inasistencia no justificada a ensayos, clases u otras obligaciones comunes, implica el descuento proporcional de la remuneración en vigencia. — Artículo 25: Cuando se trate de ensayos generales, funciones, viajes o giras, cada artista podrá acumular solamente una inasistencia justificada. Esta inasistencia debe ser justificada por el director teatral. Artículo 26: Una sola inasistencia no justificada a ensayos generales, funciones, viajes o giras del elenco, será motivo suficiente para que la Dirección de Cultura de la Provincia pueda rescindir el contrato. — Artículo 27: Cuando las inasistencias a ensayos generales, funciones, viajes o giras sea por razón de enfermedad, el causante deberá comunicar de inmediato a la Dirección de Cultura de la Provincia, para su justificación por parte del Departamento de Reconocimiento Médicos y Licencias de la Provincia. — Artículo 28: La Dirección de Cultura de la Provincia podrá justificar hasta un máximo de diez (10) días de inasistencias por enfermedad. — Artículo 29: La falta de puntualidad de los integrantes del elenco teatral se computará de acuerdo con la siguiente escala: A - a ensayos ordinarios - a) Hasta los (5) cinco minutos, un cuarto (1/4) día

de falta; b) Hasta los (10) diez minutos, medio (1/2) día de falta; c) Hasta los quince (15) minutos, tres cuartos (3/4) de día de falta; d) Más de quince (15) minutos, un (1) día de falta. B - a ensayos generales, funciones, viajes o giras. — Artículo 30: Las faltas a que se refiere el artículo anterior serán acumuladas y se considerarán inasistencias no justificadas, salvo justificación expresa por el director teatral. — Artículo 31: Cuando no se hubiese dispuesto lo contrario, los integrantes del Teatro Estable deberán presentarse, por lo menos, una (1) hora antes de la fijada para el comienzo de los espectáculos, o para las salidas de viajes o giras de los espectáculos, o para las salidas de viajes o giras. — Artículo 32: Aun cuando se hubiese vencido el término del horario que corresponda, ningún integrante del Teatro Estable podrá retirarse del lugar de trabajo sin que lo indique la autoridad competente. — Artículo 33: Todos los integrantes del elenco del Teatro Estable tendrán derecho a un (1) día de descanso semanal, siempre que la programación lo permita, debiendo computarse como descanso acumulativo dentro del período inmediato posterior. — CAPITULO VI. — De la conducta. — Artículo 34: Los integrantes del elenco del Teatro Estable están especialmente obligados a observar, en forma rigurosa normas de conducta, acatamiento y respeto jerárquico y recíproco de acuerdo con este Reglamento, con lo que disponga la superioridad y con el prestigio de una institución esencialmente de cultura. Artículo 35: Las faltas de acatamiento, conducta y respeto jerárquico y recíproco serán sancionadas dentro de las siguientes facultades y por cada vez que se cometan: a) Por el Secretario Técnico o por el director teatral, hasta con cuatro (4) días de suspensión; d) Por el Director de Cultura de la Provincia, hasta con ocho (8) días de suspensión. — Artículo 36: Cuando las faltas, por su gravedad, requieran sanción mayor, estas serán consideradas por el Director de Cultura de la Provincia quien podrá rescindir el contrato. — Artículo 37: Las suspensiones que se apliquen en virtud de este capítulo, no se computarán como faltas de asistencias, pero se descontarán en forma proporcional de la remuneración en vigencia. — Artículo 38: Quien hubiese sido separado del elenco del Teatro Estable por causa de inconducta, quedará inhabilitado hasta por dos (2) años, a juicio del Director de Cultura de la Provincia, para volver a integrar el elenco teatral. — CAPITULO VII. — De las obras, ensayos y representaciones. — Artículo 39: Ningún integrante del elenco de Teatro Estable podrá disponer por sí mismo modificaciones no autorizadas, supresiones o agregados en el texto de las obras que se ensayen o representen. Sólo podrá disponerlas el director teatral. — Artículo 40: Los intérpretes de una obra deberán respetar y seguir en todo las indicaciones del director teatral o de otras personas facultadas que actúen en cada caso. — Artículo 41: Salvo indicaciones en contrario, formuladas por el director teatral, ningún intérprete podrá retirarse del lugar indicado para los ensayos o representaciones durante los horarios que correspondan. Sólo el director teatral podrá autorizar la ausencia o alejamiento de los intérpretes que no intervengan ocasionalmente. — Artículo 42: El elenco teatral podrá actuar con la totalidad de sus componentes o parcializados, de acuerdo a las indicaciones del director teatral. — Artículo 43: Los integrantes del elenco del Teatro Estable

tienen la obligación de actuar en todos los ensayos y representaciones que la Dirección de Cultura de la Provincia disponga para el mejor cumplimiento de sus planes artístico-culturales. — Artículo 44: El alumno de la escuela de arte escénico de la Dirección de Cultura de la Provincia, que en su momento integrare el elenco del Teatro Estable, por su condición de tal, no tendrá derecho a percibir remuneración alguna, salvo los gastos de movilidad y estado los que correrán por cuenta de la Dirección de Cultura de la Provincia. — CAPITULO VIII. — De los viajes y giras. — Artículo 45: Los viajes y giras teatrales que disponga la Dirección de Cultura de la Provincia, y los ensayos y representaciones, forman parte de las obligaciones comunes de los integrantes del elenco del Teatro Estable y no dan derecho a retribuciones especiales. — Artículo 46: Los integrantes del Teatro Estable son responsables de la conservación e higiene de todos los bienes que se les confían para su uso individual o común (vestuario, utilería, etc.). — Artículo 47: Cuando se probare que la pérdida o deterioro de alguno de los bienes patrimoniales a que se refiere el artículo anterior, se deba a culpabilidad o incuria, la Dirección de Cultura de la Provincia podrá exigir su reposición. — Artículo 48: Todos los integrantes del elenco del Teatro Estable están obligados a respetar y cumplir las normas de seguridad e higiene que rijan en los locales de ensayos o actuaciones y en los vehículos utilizados para su desplazamiento. — CAPITULO IX — De la elección de obras y de la temporada teatral. — Artículo 49: La elección de las piezas teatrales estará a cargo de la Dirección de Cultura de la Provincia. — Artículo 50: La Dirección de Cultura de la Provincia deberá llevar a escena por temporada tres (3) obras teatrales, como mínimo, debiendo ser por lo menos una de ellas de autor nacional. — Artículo 51: Durante la temporada deberán programarse giras al interior de la provincia, como también arbitrar los medios para presentar el Teatro Estable en escenarios nacionales y extranjeros".

Art. 2º — Créase el BALLE T JUVENIL, con dependencia directa de la Dirección de Cultura de la Provincia y cuyo reglamento se aprueba y se transcribe seguidamente:

"BALLE T JUVENIL. — REGLAMENTO. —

CAPITULO I — De la integración, denominación, categorías, actividades y objetivos. — Artículo 1º: El Ballet Juvenil se constituirá en la forma que determina este Reglamento. Como organismo artístico estará al servicio de la cultura e integrará sus elementos de docencia y expresión, sin restricciones de escuelas o tendencias. Será utilizado a los efectos de llegar al público en la forma que determine la Dirección de Cultura de la Provincia. Artículo 2º: Su denominación será Ballet Juvenil. Artículo 3º: Tendrá como objetivo principal llegar al público de la capital e interior de la Provincia con la más alta expresión del arte de la danza. Artículo 4º: Tenderá a la creación de la Escuela Superior de Danzas, dependiente de la Dirección de Cultura de la Provincia, para la formación de profesionales bailarines-as. Artículo 5º: Las categorías permanentes del Cuerpo de Baile se ajustarán de acuerdo al siguiente orden: Solistas y Cuerpo de Baile. Artículo 6º: Las actividades ordinarias del Ballet Juvenil comprenderán: a) preparación técnica; b) ensayos coreográficos; c) ensayos generales; d) espectáculos co-

reográficos aprobados por la Dirección de Cultura; e) preparación cultural: materias complementarias (música, historia de la danza, etc.). Artículo 7º: La Dirección del Ballet Juvenil dará las órdenes de servicio con sujeción a lo establecido en el presente reglamento y serán colocadas en el cartel de servicio con una semana de anticipación. Artículo 8º: Los integrantes del Ballet Juvenil deberán actuar en papeles acordes con las categorías que ocupen, ya sea en conjuntos o solos, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 12 y siguientes. Artículo 9º: Cuando una presentación exceda las tres horas será junto con la clase, el único servicio del día. Artículo 10: Los días domingos y feriados no se efectuarán ensayos ordinarios. En caso de que sea necesario, se dará al Ballet Juvenil un día libre en compensación. Artículo 11: Entre los servicios a efectuarse en un mismo día, habrá un intervalo de tres horas como mínimo. Cuando se trate de dos representaciones en un mismo día, el intervalo no podrá ser menor de dos (2) horas. Artículo 12: Todos los bailarines están obligados a desempeñar suplencias cuando así lo proponga el director del mismo. — CAPITULO II — Del ingreso. — Artículo 13: Podrán ingresar al Ballet Juvenil, las personas que posean como mínimo la edad de quince años, certificado oficial de aptitud física y que hayan egresado de escuelas oficiales o particulares con el título de bailarín/a, o certificados que acrediten el estar cursando el ciclo superior. Artículo 14: La Dirección de Cultura al recibir los requisitos de inscripción, entregará a cada aspirante una orden de revisión médica, certificado que será expedido por el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, debiendo ser presentado con anterioridad al concurso oposición. Artículo 15: El ingreso se efectuará por concurso de oposición. Los cargos serán llenados por contratación directa con la Dirección de Cultura de la Provincia, previa las pruebas de suficiencia que dispusiera el director del Ballet Juvenil. Artículo 16: No podrán ingresar al Ballet Juvenil, aquellas personas que, por faltas graves de conducta, hayan sido excluidas de otros organismos similares del país. Artículo 17: Una vez creada la Escuela Superior de Danzas de la Dirección de Cultura de la Provincia, tendrán prioridad para el ingreso al Ballet Juvenil los egresados de la misma, en caso de paridad de condiciones. Artículo 18: El derecho a contrato comenzará a regir desde la fecha de la Resolución por la que el Director de Cultura apruebe la selección del cuerpo de bailes y solistas, siempre que no se hubiere establecido otra fecha en el llamado a concurso. Artículo 19: A todo integrante del Ballet Juvenil se le hará entrega de una copia de este reglamento, como así también de cualquier otra disposición vigente, a los efectos de su conocimiento. — CAPITULO III — De la calificación artística. — Artículo 20: El director del Ballet Juvenil tiene la obligación de calificar a cada uno de los integrantes, en escala de uno (1) a diez (10). Artículo 21: La calificación será comunicada a cada artista en forma individual por la Secretaría Técnica de la Dirección de Cultura de la Provincia, debiendo registrarse dicho antecedente en el respectivo legajo personal. — CAPITULO IV. — De las incompatibilidades. — Artículo 22: Es absolutamente incompatible con las funciones de los solistas y cuerpo de baile del Ballet Juvenil: a) La actuación artística, permanente u ocasional, en las llamadas boites, clubes

nocturnos y lugares análogos; b) Realizar actuaciones no programadas por la Dirección de Cultura de la Provincia, dentro de los horarios establecidos para el Ballet Juvenil (ensayos, clases, funciones, viajes, giras, etc.); c) Realizar en forma pública la crítica de las interpretaciones que efectúen los colegas y otros cuerpos artísticos de la Dirección de Cultura de la Provincia. (Esta prohibición no alcanza a la crítica interna que se cumpla ante el Ballet Juvenil); d) Desarrollar actividades deportivas, profesionales o de cualquier otra naturaleza que pueda comprometer la integridad física del contratado. — CAPITULO V. — De los derechos y obligaciones de los bailarines/as y de la asistencia. — Artículo 23: Son obligaciones generales de los bailarines/as: a) registrar su asistencia en la forma establecida; b) estar pronto para los ensayos de acuerdo a las órdenes de servicio; c) en los ensayos generales y espectáculos concurrir con la debida anticipación para permitir la vestimenta adecuada y el maquillaje necesario; d) contar con la vestimenta correspondiente para los ensayos y clases, de acuerdo al uniforme que indique el director del Ballet Juvenil; e) notificar al director con la debida anticipación la eventual inasistencia, para que se adopten las medidas necesarias que el caso requiere; f) estar a disposición en los horarios que se señalen al efecto, para las pruebas que se efectúen en la sastrería teatral. Artículo 24: Los integrantes del Ballet Juvenil mientras se realicen las giras estarán a disponibilidad de la Dirección de Cultura, durante todo el tiempo de las mismas, bajo la dependencia artística del director del Ballet Juvenil. Artículo 25: La falta de puntualidad de los integrantes del Ballet Juvenil se computará de acuerdo con la siguiente escala: A - a ensayos ordinarios: a) Hasta los cinco (5) minutos, un cuarto (1/4) día de falta; b) hasta los diez (10) minutos, medio (1/2) día de falta; c) hasta los quince (15) minutos, tres cuartos (3/4) de día de falta; d) más de quince (15) minutos, un (1) día de falta. B - a ensayos generales, funciones, viajes o giras. Artículo 26: Las faltas a que se refiere el artículo anterior serán acumuladas, y se considerarán inasistencias no justificadas, salvo justificación expresa por el director del Ballet Juvenil. Artículo 27: Cuando no se hubiese dispuesto lo contrario, los integrantes del Ballet Juvenil deberán presentarse, por lo menos, una (1) hora antes de la fijada para el comienzo de los espectáculos, o para las salidas de viajes o giras. Artículo 28: Aún cuando se hubiese vencido el término del horario que corresponda, ningún integrante del Ballet Juvenil podrá retirarse del lugar de trabajo sin que lo indique la autoridad competente. — CAPITULO VI. — De la conducta y sanciones. — Artículo 29: Los integrantes del Ballet Juvenil están especialmente obligados a observar, en forma rigurosa, normas de conducta, acatamiento y respeto jerárquico recíproco de acuerdo con este reglamento, con lo que disponga la superioridad, y con el prestigio de una institución esencialmente cultural. Artículo 30: Las faltas de acatamiento, conducto, respeto jerárquico y recíproco serán sancionadas dentro de las siguientes facultades y por cada vez que se cometan: a) por el Secretario Técnico de la Dirección de Cultura o por el Director del Ballet Juvenil, hasta con cuatro (4) días de suspensión; b) por el Director de Cultura de la Provincia, hasta con ocho (8) días de suspensión. Artículo 31: Cuando las faltas por su gravedad re-

quieran sanción mayor, éstas serán consideradas por el Director de Cultura de la Provincia, quien podrá rescindir el contrato. Artículo 32: Las suspensiones que se apliquen en virtud de este capítulo no se computarán como faltas de asistencias, pero se descontarán en forma proporcional de la remuneración en vigencia. Artículo 33: La falta a ensayos generales, funciones, viajes o giras, se considerará falta grave así como las infracciones a la disciplina. Artículo 34: En todos los casos, el integrante del Ballet Juvenil tendrá derecho a efectuar el descargo correspondiente antes de la aplicación de la sanción correspondiente. — CAPITULO VII. — Del director del Ballet Juvenil. — Artículo 35: El director del Ballet Juvenil tendrá la responsabilidad total del Ballet, y será la máxima autoridad del mismo. Artículo 36: Dependerá de la Dirección de Cultura de la Provincia. Artículo 37: Serán sus funciones: a) dar las clases, dirigir los ensayos; b) proponer el programa de actuación anual; c) disponer el régimen de trabajo del Ballet Juvenil; d) dar el asesoramiento a la Dirección de Cultura en todos los casos que le requiera; e) colaborar en todo lo necesario con los coreógrafos que la Dirección de Cultura contrate especialmente para reposiciones, etc.; f) cumplir y hacer cumplir el reglamento del Ballet Juvenil y las resoluciones de la Dirección de Cultura; g) será responsable de todas las obras que integran el programa del Ballet Juvenil en las temporadas, las que deberá dirigir o supervisar en caso de que la dirección esté a cargo de otra persona y salvo que se trate de coreógrafos contratados; h) tendrá plena autonomía para la integración de los repartos de los ballets que presente. Cuando lo estime necesario, podrá solicitar por nota y expresamente los fundamentos, la designación de bailarines/as para papeles que no correspondan a la categoría solista; i) solicitar a la Dirección de Cultura la aplicación de sanciones para los funcionarios dependientes de su servicio; j) acompañar al Ballet Juvenil en las giras programadas; k) dar cursos de perfeccionamiento si la Dirección de Cultura lo dispone; l) elevar todas las sugerencias que a su juicio tiendan al mejoramiento de las distintas funciones del cuerpo a su cargo. Artículo 38: El director del Ballet Juvenil estará obligado a respetar las categorías de los bailarines y las resoluciones de la Dirección de Cultura de la Provincia. Artículo 39: El Director del Ballet Juvenil toda vez que le sea necesario, solicitará a la Dirección de Cultura la colaboración del personal administrativo para dar cumplimiento a los informes y tramitaciones administrativas que le sean requeridas. — CAPITULO VIII. — Otros integrantes. — Artículo 40: Deberá contar con acompañamiento musical de acuerdo a lo que establezca el director del ballet (Pianista para ensayos y prácticas diarias. Orquesta de la Provincia para ensayos generales y presentación artística. Grabaciones, etc.). Artículo 41: Dispondrá de personal y equipo técnico de iluminación. Artículo 42: Tendrá a su disposición escenógrafos y sastrería teatral".

Art. 3º. — Déjase sin efecto la resolución Nº 1028, de fecha 31 de octubre de 1969, en mérito a las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Wehner

Lazcano Ubios

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 354

Ministerio de Economía

Expte. Nº 44-34134/1970.

Visto este expediente en el que la Policía de la Provincia gestiona la cancelación de las facturas correspondientes al 1º y 2º semestre del año 1969, presentadas por la Administración de Agua Potable del pueblo de Hipólito Irigoyen por consumo de dicho elemento en el Destacamento Policial de la citada localidad; y, atento a que dicha erogación por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 36.— (Treinta y seis pesos), a favor de la Administración de Agua Potable del pueblo de Hipólito Irigoyen (Centro Vecinal), de conformidad a las facturas presentadas en concepto de consumo de agua potable suministrada al Destacamento Policial de la mencionada localidad, correspondientes al 1º y 2º semestre del año 1969.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería páguese a favor de la Policía de la Provincia, la suma de \$ 36.— (Treinta y seis pesos), en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, para que ésta a su vez la haga efectiva su beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación al Anexo B, Item 2º, Modalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 355

Ministerio de Economía

Expte. Nº 4723-M-68.

Visto el presente expediente en el que corren las actuaciones, relacionadas con el pedido de exención de pago del impuesto a las Actividades Lucrativas interpuesto por la señora Eulalia Quinteros de Mimessi, ante la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo manifestado por el Departamento de Fiscalización Externa y lo dictaminado por el señor Asesor de la Dirección General de Rentas, en el sentido de que el pedido de referencia no se encuentra contemplado en las excepciones previstas en el art. 137, inciso 7º, del Código Fiscal, sin cuyo requisito la petición formulada es improcedente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deniésgase el pedido formulado por la señora EULALIA QUINTEROS DE MIMESSI, domiciliada en calle Alcedo Nº 537 de esta ciudad, por no encontrarse encuadrado en los beneficios que otorga el artículo 137, inciso 7º, del Código Fiscal en vigencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 356

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-1306/70.

Visto la presente actuación en la que el Consejo General de Educación solicita la suma de \$ 1.102,88 para ser liquidada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en concepto de aporte patronal no realizado oportunamente sobre servicios prestados por el señor Francisco Noreiko desde el mes de febrero a diciembre de 1969; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 1,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.102,88 (Un mil ciento dos pesos con ochenta y ocho centavos), a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en concepto de aporte patronal no realizado oportunamente sobre servicios prestados por el señor Francisco Noreiko desde el mes de febrero a diciembre de 1969.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor del Consejo General de Educac. de la Provincia, la suma de \$ 1.102,88 (Un mil ciento dos pesos con ochenta y ocho centavos) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º la haga efectiva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo

no "C". Item 21, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos Nº 112, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 357

Ministerio de Economía

Expte. Nº 1306-21-70.

Visto las presentes actuaciones en las que el Consejo General de Educación eleva para su pago planilla de licencia con goce de sueldo a favor del señor Francisco Noreiko, desde el 23 de enero al 8 de diciembre de 1969, de acuerdo al artículo 18 del decreto Nº 8726/63; y atento a que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35 de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 8.483,73 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con setenta y tres centavos), a favor del señor FRANCISCO NOREIKO, personal dependiente del Consejo General de Educación, importe éste a que asciende la planilla de licencia con goce de sueldo, desde el 23 de enero al 8 de diciembre de 1969.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Consejo General de Educación de la Provincia, la suma de \$ 8.483,73 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con setenta y tres centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación al Anexo C, Item 21, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos Nº 112, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 358

Ministerio de Economía

Exptes. Nros. 22-12981/70. 22-12987/70 y 22-13339/70.

Visto las actuaciones relacionadas con los expedientes del epígrafe, en las que propietario de inmuebles que revisten el carácter de "Vivienda Familiar Propia", gestionan ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el artículo 56 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional por el término de cinco (5) años, para los inmuebles de los cuales son propietarios, cuyos catálogos se enuncian en la parte dispositiva del presente decreto; atento a que los mismos fueron adquiridos mediante préstamos otorgados por dicha Institución, lo actuado por la repartición fiscal referida y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a los propietarios de inmuebles, que revisten el carácter de "Vivienda Familiar Propia" y que se detallan seguidamente, la exención de pago del impuesto inmobiliario por los inmuebles de los cuales son propietarios, por el término de cinco (5) años a partir del año 1968 inclusive, en virtud de encontrarse comprendidos en los beneficios que les otorga el artículo 56 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional:

GALLARDO, Oscar Alejandro; Catastro Nº. 3711; Departamento Gral. Güemes.
NIEVA, Martín Ricardo; Catastro Nº 3º12; Departamento Gral. Güemes.
BANILLE, Benito Elías; Catastro Nº 13.147; Departamento San Martín.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 359

Ministerio de Economía

Visto que en el Presupuesto General de la Provincia, ejercicio 1970, se ha previsto el cargo de categoría 18, clase 03 dentro del Anexo "B", Item 1, Ministerio de Economía; y, atento a que resulta necesario cubrir el mismo con personal que ya prestaba servicios en el referido Departamento de Estado en carácter de adscripto,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a partir del 1º de julio del año en curso, dentro del Presupuesto, ejercicio 1970, Anexo "B", Item 1, Ministerio de Economía, al empleado FRANCISCO GONZALEZ, en categoría 18, clase 03, trasladado de la Dirección General de Compras y Suministros

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 360

Ministerio de Economía

Exptes. C. 44-12949/69 y 44-18010/69.

Visto las presentes actuaciones originadas en la Jefatura de Policía con motivo del accidente sufrido en acto de servicio por el Agente Basilio Cazón, afectado al Cuerpo de Infantería del citado organismo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 de estos obrados corre agregada la factura Nº 4230 presentada por el Instituto Médico de Salta, correspondiente a la atención médico-sanatorial prestada al citado empleado, por un importe de \$ 510,00;

Que las causales del accidente sufrido por el Agente Basilio Cazón, han sido debidamente comprobadas de acuerdo a la Resolución Nº 505, dictada por Jefatura de Policía y corriente a fs. 6;

Por ello, y atento a que dicha erogación por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General de la Provincia de fs. 9,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 510,00 (Quinientos diez pesos) a favor del Instituto Médico de Salta, por la atención médico-sanatorial prestada al Agente Basilio Cazón.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Policía de Salta, la suma de \$ 510,00 (Quinientos diez pesos), para que ésta a su vez y con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva al beneficiario, en cancelación del crédito reconocido por el artículo primero y con imputación al Anexo B, Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 361

Ministerio de Economía

Expte. Nº 14338-22/970.

Visto lo informado en estas actuaciones por la Dirección General de Rentas; y a lo dispuesto en la Resolución Nº 157/70, dictada por la misma, mediante la cual solicita devolución del importe que indebidamente le fuera cobrado en el pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente a los años 1968 y 1969 al señor León F. García; y atento a que dicha erogación pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado por imperio del artículo 35 de la Ley de Contabilidad vigente, se-

gún lo informado a fs. 8, por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 348.— (Trescientos cuarenta y ocho pesos), a favor del señor LEON F. GARCIA, en concepto de devolución del importe que le fuera cobrado indebidamente en el pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente a los años 1968 y 1969.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese; y, por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Rentas la suma de \$ 348.— (Trescientos cuarenta y ocho pesos), para que ésta a su vez y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior le haga efectivo al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuentas a imputación al Anexo "B", Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del presupuesto, ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 362

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-905/70.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con el pedido formulado por los señores, Contador Público Nacional don Pedro A. Courtade y Vicente Cárpio, en su carácter de Contador General de la Provincia y Jefe de Departamento de la Contaduría General de la Provincia respectivamente, en el sentido de que les sean abonadas las licencias no usufructuadas hasta la fecha en que renunciaran a sus cargos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones establecidas en el Art. 6º del Decreto Nº 7456/69, emanado del Ministerio de Gobierno, que expresa: "El descanso no gozado por el empleado, no será compensable en dinero, salvo el caso en que habiéndose producido la rescisión del contrato del empleo público, el empleado hubiera trabajado el período mínimo establecido en el art. 2º; atento los informes producidos por la Dirección de Finanzas a fs. 3 vta., Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Administración de Personal, a fs. 8;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse comprendidos en el artículo 6º del decreto Nº 7456/69, a los señores Contador Público Nacional FEDRC A. COUR-

TADE, ex-Contador General de la Provincia, y VICENTE CARPIO, ex-Jefe de Departamento de la Contaduría General de la Provincia, y autorízase el pago conforme a la planilla de liquidación confeccionada por Contaduría General de la Provincia, que a continuación se detalla:

PEDRO A. COURTADE, ex-Contador General de la Provincia (Director G). Período 1-1-70 al 10-3-70 inclusive.

SUELDO: \$ 2.903,22 - Anexo B - Item 02, Sec. O - Sect. 1 - Principal 1 - Parc. 1 - SP. 03.

SALARIO FAMILIAR: \$ 124,20 - Anexo B - Item 02 - Sec. O - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 2 - SP. 03.

S.A.C.: \$ 241,93 - Anexo B - Item 02 - Sec. O - Sector 1 - Principal 1 - Parc. 2 - SP. 02.

GASTOS REP.: 464,51 - Anexo B - Item 02 - Sec. O - Sector 1 - Principal 1 - Parc. 2 - SP. 15.

APORTE JUBILATORIO: \$ 345,97 - Anexo B, Item 02 - Sec. O - Sect. 1 - Principal 1 - Parc. 5.

VICENTE CARPIO, ex-Jefe de Departamento, Clase 3 - Categoría 03. Período 1-1-70 al 17-2-70 inclusive.

SUELDO: \$ 998,04 - Anexo B - Item 02 - Sec. O - Sect. 1 - Ppal. 1 - Parc. 1 - SP. 03.

ANTIG.: \$ 64,29 - Anexo B - Item 02 - Sec. O - Sect. 1 - Ppal. 1 - Parc. 2 - SP. 01.

M. C. VIDA: \$ 99,80 - Anexo B - Item 02 - Sect. O - Sect. 1 - Ppal. 1 - Parc. 2 - SP. 15.

SALARIO FAM.: \$ 376,20 - Anexo B - Item 02, Sec. O - Sect. 1 - Ppal. 1 - Parc. 2 - SP. 03.

S.A.C.: \$ 88,53 - Anexo B - Item 02 - Sec. O - Sector 1 - Principal 1 - Parc. 2 - SP. 02.

AP. JUB.: \$ 126,59 - Anexo B - Item 02 - Sec. O - Sect. 1 - Ppal. 1 - Parc. 5.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo B - Item 2 - Sección O - Sector 1 Partida Principal 1 - Parcial 1 - Sub-Parcial 03, en lo que respecta al rubro "sueldos" y Parcial 2 - Sub-Parcial 15 gastos de "Representación".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 363

Ministerio de Economía

Exptes. Nros. 01-01963 y 01-02236-70

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Prensa gestiona la cancelación de la factura A-23983, corriente a fs. 5/6, por la suma de \$ 14,00 presentada por el diario "La Capital" de la ciudad de Rosario (Santa Fe) correspondiente a una publicación efectuada por el Gobierno de la Provincia el 18-XI-52, titulado "Licitación Hotel Salta"; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 24.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría

General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la GOBERNACION, la suma de \$ 14,00 (Catorce pesos), para que en cancelación del crédito reconocido por decreto Nº 9246 del 12 de junio del año en curso emanado del Ministerio de Gobierno, la haga efectiva al beneficiario el diario "La Capital" de Rosario (Santa Fe), con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación al Anexo B - Item 2 - Finalidad 3 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1970.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 364

Ministerio de Economía

Expte. Nº 23-00898/70

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 1, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de artículos varios de escritorio con destino al stock de esa Dirección, cuyo monto asciende a la suma total de Pesos Ley 18.188 26.002,50, a tenerse en cuenta al cuadro comparativo de precios de fs. 38/74, lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y lo solicitado por la citada repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Agruébase la Licitación Pública Nº 1 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de artículos varios de escritorio con destino al stock de la citada Dirección.

Art. 2º — Adjudicase la provisión de artículos varios de escritorio de conformidad a la propuesta presentada por la firma Vicente Lico y Cía., cuyo renglón se detalla a continuación y por un monto total de Pesos Ley 18.188 26.002,50 (Veintiséis mil dos con cincuenta centavos), según informe de Dirección de Compras y Suministros corriente a fs. 78:

Proveedor, VICENTE LICO Y CIA.; Renglón: 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36 y 37; Total: \$ 26.002,50.

Art. 3º — En virtud de haber resultado desiertos los renglones 5, 6, 7, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 30, 33 y 35, de la Licitación Pública a que se refiere el artículo 1º, autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en compra directa los artículos de los citados renglones y con el destino ya especificado.

Art. 4º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con fondos de la cuenta VALORES A-REGULARIZAR - DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS - Ejercicio 1970.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 365

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-1301/1970

VISTO este expediente relacionado con las actuaciones originadas en la Dirección de Aeronáutica Provincial con motivo de las facturas presentadas por la Compañía Argentina de Teléfonos S.A. por la suma de \$ 21,40, correspondiente al servicio telefónico prestado a la Dirección en los meses de octubre y noviembre del año 1969, y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General de la Provincia a fs. 5;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 21,40 (Veintiún pesos con cuarenta centavos) a favor de la COMPANIA ARGENTINA DE TELEFONOS S.A., en concepto de servicio telefónico prestado a la Dirección de Aeronáutica Provincial, correspondiente a los meses de octubre y noviembre del año 1969.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION DE AERONAUTICA PROVINCIAL la suma de \$ 21,40 (Veintiún pesos con cuarenta centavos), para que ésta a su vez y con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a su beneficiario Compañía Argentina de Teléfonos S.A., en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º y con imputación al Anexo "B" - Item 2 - Finalidad 8 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia remitirá las actuaciones que motiva el presente decreto, al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de la responsabilidad por la falta de comunicación en término del gasto fuera de ejercicio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 366

Ministerio de Economía

Expte. Nº 22943/1965

VISTO el expediente del rubro Apremio N.º 22943/65 (Impuesto Inmobiliario - Dominga Luña de Zamora), en el que contiene a fs. 61 el informe producido por Asesoría Letrada en el sentido de que no habiéndose podido llevar a cabo la primera subasta por falta de postores según expresa el Martillero, corresponde aplicar lo dispuesto por el artículo 19 2º párrafo de la Ley de Apremio que expresa: Si no hubiere postores por la base indicada, se ordenará la venta en un segundo remate con la base del crédito perseguido, más las costas y gastos que resultaren, entendiéndose incluidos en ellos los impuestos que las propiedades adeudesan al fisco, a las Municipalidades..."; y el párrafo siguiente establece: "En caso de procederse al segundo remate, el Poder Ejecutivo queda autorizado para concurrir al acto de la subasta por intermedio de representante en las ejecuciones ordenadas por deuda al fisco provincial o formular posturas por la base, a fin de hacerse pago el crédito por medio de la adjudicación de los bienes respectivos";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A los fines previstos por el artículo 19 de la Ley 3316, designase al señor Intendente de Joaquín V. González, Dr. OSCAR H. COSTAS, representante del Poder Ejecutivo Provincial para concurrir al acto de la subasta de la propiedad catastro Nº 129E, lote 7 de la manzana 13, ubicada en Joaquín V. González Departamento de Anta, Provincia de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 30 de julio de 1970.

DECRETO Nº 367

Ministerio de Economía

Exptes. Nros. 5186/68 y 306/68

VISTO estas actuaciones en las que Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita el pago de la deuda por suministro de servicios sanitarios a inmuebles de propiedad fiscal correspondiente a los años 1947 a 1967 y 1968, de acuerdo a los comprobantes agregados a los expedientes del rubro y que hacen un total de pesos 30.258,65; por ello, y atento que dicha erogación pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones contenidas en el artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor, según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 192,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 30.258,65 (Treinta mil doscientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos) a favor de la ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, en concepto de suministro de servicios sanitarios a inmuebles de propiedad fiscal correspondiente a los años 1947 a 1967 y 1968.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería General páguese a favor de su Habilitación de Pagos la suma de \$ 30.258,65 (Treinta mil doscientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos), para que proceda a hacerla efectiva a Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, en cancelación del crédito reconocido en el artículo 1º, con cargo de rendir cre imputación al Anexo B - Item 2 - Finalidad 8, Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51, del Presupuesto vigente, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 368

Ministerio de Economía

Expte. Nº 22-6788/1969.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el pedido de exención de pago del Impuesto Inmobiliario interpuesto ante la Dirección General de Rentas por la Entidad Religiosa SOCIEDAD MISIONERA BAUTISTA CONSERVADORA DEL EXTERIOR, sobre las propiedades de la solicitante catastros números 20.742 y 22.288 del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que ambos inmuebles por los que se solicitan exención, son de propiedad de la Sociedad Religiosa antes referida, destinadas al uso y culto de los fieles, encuadrándose en consecuencia en las disposiciones del artículo 109, inciso 2º del Código Fiscal;

Por ello, y teniendo en cuenta a lo aconsejado por la Dirección General de Rentas y el dictamen producido por Fiscalía de Gobierno a fs. 16,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la entidad Religiosa, Sociedad MISIONERA BAUTISTA CONSERVADORA DEL EXTERIOR, con domicilio en esta Capital, el beneficio de la exención de pago del Impuesto Inmobiliario por sus propiedades catastros nú-

meros 20.742 y 22.288 del Departamento Capital, a partir del año 1969, inclusive, por encontrarse comprendidos en las disposiciones del artículo 109, inciso 2º del Código Fiscal en vigencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 369

Ministerio de Economía

Expte. Nº 56-01079/70.

VISTO este expediente por el que la Imprenta de la Provincia solicita se le liquide la suma de \$ 20.000,00 a cuenta de su presupuesto Ejercicio 1970; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese; y por su Tesorería General páguese a favor de la IMPRENTA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 20.000,00 (Veinte mil pesos) con cargo de oportuna rendición de cuenta, para ser aplicada al pago de las erogaciones del rubro "Otros Gastos" y con imputación a la "Cuenta Valores a Regularizar, entrega a cuenta de Presupuesto, Ejercicio 1970" Imprenta Oficial de la Provincia.

Art. 2º — Déjase establecido que en oportunidad de obrar la rendición de cuenta documentada de su inversión a Contaduría General de la Provincia, se procederá a imputar a las partidas correspondientes de su presupuesto, tomándose dicho libramiento para compensar con crédito a la cuenta que se imputa la liquidación dispuesta por el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 370

Ministerio de Economía

Expte. Nº 44-29529-70.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Policía de la Provincia eleva para

su pago las facturas presentadas por Correos y Telecomunicaciones correspondientes a la Cuenta Nº 230 "Deudores de Franqueo", por los meses de noviembre y diciembre de 1969, las que ascienden a un total de Pesos Ley 18.188, 3.277,60; y, atento a que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de Pesos Ley 18.188, 3.277,60 (Tres mil doscientos setenta y siete pesos con sesenta centavos), a favor de **CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**, por sus facturas correspondientes a la Cuenta Nº 230 "Deudores de Franqueo", por los meses de noviembre y diciembre de 1969.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Pesos Ley 18.188, 3.277,60 (Tres mil doscientos setenta y siete pesos con sesenta centavos) a favor de la **POLICIA DE LA PROVINCIA**, para que ésta a su vez la haga efectiva a su beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación al Anexo B, Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de disposición de fondos Nº 51, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 371

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-01014/70.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 3, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de útiles varios de escritorio con destino a distintos servicios y cuyo monto asciende a la suma total de Pesos Ley 18.188, 4.001,20; atento al resultado de la misma de acuerdo al cuadro comparativo de precios confeccionado al efecto, lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas y lo solicitado a fs. 134,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acto correspondiente a la Licitación Privada Nº 3,

convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de útiles varios de escritorio con destino a distintos servicios, cuyo monto asciende a la suma total de Pesos Ley 18.188, 4.001,20.

Art. 2º — Adjudicase a las firmas que se detallan la provisión de las mercaderías cotizadas en la referida licitación, de conformidad en un todo a sus propuestas presentadas y por los importes que se consignan a favor de cada una:

Proveedor, **MARIA ESTEBEZ DE CARMONA**, Renglón 1, Total \$ 1.130,00.

Proveedor, **VICENTE LICC & CIA**, Renglón, 2, 4, 8, 9, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 30, 31, 32, 33, 37, 38 y 39. Total \$ 2.111,60.

Proveedor, **ERNESTO S. BORGONON**, Renglón, 3, 5, 7, 10, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28 y 36. Total \$ 709,60.

Total \$ 4.001,20.

Art. 3º — En virtud de haber resultado desiertos los renglones 6, 15, 24, 26, 29, 34 y 35 de la Licitación Privada a que se refiere el artículo 1º, autorizase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en compra directa los útiles varios de escritorio que se detallan en los referidos renglones que corran a fs. 97, 106, 115, 117, 120, 125, 126, con el destino ya especificado.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con fondos de la cuenta Valores a Regularizar, "Otros Gastos", **DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS**, Ejercicio 1970.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATEON

Vázquez

Salta, 30 de julio de 1970

DECRETO Nº 372

Ministerio de Economía

Expte. Nº 41-2295/70.

VISTO estas actuaciones por las cuales el Departamento de Ciencias Económicas solicita se le autorice para adquirir en compra directa hasta la suma de \$ 20.000, material bibliográfico de imprescindible necesidad en el citado establecimiento; atento a que por tratarse de libros de determinados autores y que son editados por una firma exclusivamente, este pedido encuadra en las disposiciones del artículo 56º incisos e) y k) de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS para adquirir en compra directa hasta la suma de \$ 20.000 (Veinte mil pesos), el material bibliográfico que necesita para dicho establecimiento, debiendo tener en cuenta, las disposiciones legales que rigen sobre el particular.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo autorizado por el artículo 1º del presente decreto, se imputará a la cuenta: Anexo "C", Item 12, Finalidad 5, Cultura y Educación, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 2, Parcial 17, Colecciones y Elementos para Bibliotecas y Museos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 4152 Fac. Nº 0498

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS
PENALES DE LA PROVINCIA DE SALTA**

LICITACION PUBLICA Nº 5/70

Llámanse a Licitación Pública Nº 5/70 para el día 27 de agosto de 1970, a horas 10, para la adquisición de "Viveres secos", "Artículos de limpieza" y "Carne vacuna faenada", con destino a las unidades Nros. 1 - Cárcel Penitenciaria de Salta; 2 - Cárcel de Encausados de Metán y 3 - Cárcel de Encausados de Orán. Precio del pliego: de acuerdo al decreto Nº 3986/69. Retirarlos de la Oficina de Compras. Avda. Hipólito Irigoyen Nº 915, Salta. — ESTEBAN E. DUBOIS, Director General.

D. V. Pesos Ley 18-188, 14,40 e) 10 al 12-8-70

O. P. Nº 4141 F. Nº 0497

Ministerio de Bienestar Social

**DIRECCION DE VIVIENDAS
Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA**

Llámanse a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: "Construcción 22 Viviendas Tipo C-80 en Barrio Boroquímica - Campo Quijano, Departamento Rosario de Lerma", mediante el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de Pesos Ley 18.188: Doscientos noventa mil quinientos veinticinco con cuarenta centavos (\$ 290.525,40).

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 3 de setiembre del corriente año, a las 10 horas

en la sede del organismo, Lavalle 550 - Salta.
Precio de Legajo: \$ 80.00.

LA DIRECCION

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 7 al 18-8-70

O. P. Nº 4065 F. Nº 0492

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas
Ex - A. G. A. S.**

LICITACION PUBLICA

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº P-2-70 Perforación y Entubamiento de tres pozos en distintas Villas de la Ciudad de Salta (Capital).

Apertura: 2 de setiembre/70 a horas 12 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: \$ 89.909,52 (Pesos Ley 18.188).

Pliego de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento de Construcciones o retirarlos previo pago de la suma de \$ 20.— (Pesos Ley 18.188) del Departamento Contable - Ex A. G. A. S. San Luis Nº 52, Ciudad.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, julio de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 31-7 al 10-8-70

O. P. Nº 4032 F. Nº 0487

Presidencia de la Nación

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA
ATOMICA**

Llámanse a Licitación Pública Nº 40, Expediente Nº 00498 - Labores de Exploración Mineral en el Yacimiento Los Berthos, Sección Corcovetas "D", Norte II, Provincia de Salta.

Apertura: 4 de setiembre de 1970. Horas 9 (nueve). Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos sesenta mil (\$ 360.000.). Valor del Pliego: Pesos Treinta (\$ 30,00).

Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso - Capital Federal; Delegación Noroeste, Güemes 1178 - Salta y Delegación Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas

LA GERENCIA DE ECONOMIA

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 30-7 al 12-8-70

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 4145 S. C. Nº 0085

Ref.: Exp.º Nº 2480-Y-65. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL YUNNISSI y CAMILA MUSSACHIO DE YUNNISSI, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado por USOS Y COSTUMBRES, con carácter Permanente y a Ferpe-

tuidad, para irrigar una superficie de 15,6499 Has. del inmueble denominado "Bella Vista", catastro Nº 348, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 8,22 ls./seg. en turno mensual cada 30 días; 1 días, 20 horas, 20 minutos y 29 segundos con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, a derivar por el Canal Secundario III y acequia denominada "El Carmen".

Salta, 5 de agosto de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Salta, 5 de agosto de 1970.

Sin cargo. e) 7 al 21-8-70

O.P. Nº 4144 S.C. Nº 0084

Ref.: Expte. Nº 2482-Y-65 y Ag. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL YUNNISSI y CAMILA MUSSACHIO DE YUNNISSI, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Eventual-Temporal, una superficie de 59 Has. del inmueble rural denominado Finca "Algarrobal", catastro Nº 349, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 30,97 ls./segundo con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, cuando en dicha fuente de provisión se cuente con un caudal superior a los 3.000 ls./seg., que son derivadas por el canal Secundario III y acequia "El Carmen" o "La Merced".

Salta, 5 de agosto de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Sin cargo. e) 7 al 21-8-70

O.P. Nº 4143 S.C. Nº 0083

Ref.: Expte. Nº 2598-Y-65. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL YUNNISSI y CAMILA MUSSACHIO DE YUNNISSI, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado por USOS Y COSTUMBRES, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 14,4145 Has. del inmueble denominado "Algarrobal", catastro Nº 349, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 7,57 ls./seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario III y acequia denominada "El Carmen" y que tendrá derecho a un turno de riego mensual de 1 (un) día, 16 (dieciséis) horas, 50 (cincuenta) minutos y 28 (veintiocho) segundos.

Salta, 5 de agosto de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Sin cargo. e) 7 al 21-8-70

O.P. Nº 4142 S.C. Nº 0082

Ref.: Expte. Nº 2604-Y-65. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL YUNNISSI y CAMILA MUSSACHIO DE YUNNISSI, tienen solicitado otorgamiento de con-

cesión de agua pública, para irrigar con carácter Eventual-Temporal, una superficie de 60 Has. del inmueble rural denominado "Bella Vista", catastro Nº 348, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 31,50 ls./segundos, con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, por el canal Secundario III y acequia "El Carmen".

Salta, 5 de agosto de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Sin cargo. e) 7 al 21-8-70

O.P. Nº 4088 S.C. Nº 0081

Ref. Expte. Nº 9204-C-65. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que TOMAS COPA, ANGELICA ARAMAYO DE COPA, y EVE ANGELICA COPA, tienen solicitado otorgamiento de concesión de derecho al uso del agua del dominio público, para el inmueble ubicado en el Dist. de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma, denominada Fracción Nº 5 del fraccionamiento de la finca El Tránsito, catastro Nº 5365, para irrigar con carácter Eventual-Temporal una superficie de 0,900 Ha., con una dotación de 0,52 l/seg. de las aguas a derivar del río Toro, margen izquierda, por el canal Secundario I, compuerta Nº 5 y acequia denominada de "Rosario Viejo". Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Salta, 29 de julio de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Sin cargo. e) 4 al 18-8-70

O.P. Nº 4085 S.C. Nº 0079

Ref.: Expte. Nº 34-5388/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que APOLONIA CASTRO, solicita se reconozcan los derechos de concesión al uso del agua pública, invocandos por usos y costumbres, acordado anteriormente por Agua y Energía E. de la Nación, para irrigar con carácter Permanente ya Perpetuidad, una superficie de 2.7000 Has. del inmueble indentificado como Lote Nº 151 (2), catastro Nº 1267, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 1,41 ls./seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río

Salta, 30 de julio de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Sin cargo. e) 4 al 18-8-70

O.P. Nº 4059 S.C. Nº 0078

Ref.: Expte. Nº 3541/53. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que TEOFILO CHUICHUY y EVANGELISTA RIOS DE

CHUICHUY, solicitan otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar, con carácter Temporal-Permanente, una superficie de 5 Has. del inmueble ubicado en el Partido de San Bernardo de las Zorras del Departamento de Rosario de Lerma, catastro N° 253, con una dotación de 2,62 ls./segundo a derivar del río Toro por una toma comunera y acequia propia. — Salta, 27 de julio de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Sin cargo. e) 31-7 al 13-8-70

O.P. N° 4058 S.C. N° 0077

Ref.: Expte. N° 34-5773/L/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que JUAN LOPEZ, solicita reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2,7296 Has., con una dotación de 1,43 ls./seg. a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la VI Sección, propiedad ubicada en El Barrial - Departamento de San Carlos, catastro N° 499. Derechos otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. — Salta, 14 de julio de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Sin cargo. e) 31-7 al 13-8-70

O.P. N° 4031 S.C. N° 0076

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Ref. Expte. N° 9044/66. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que ESTEBAN, BEATRIZ, ERASMO, ANDRES, EVELIA y ROSA L. AMADOR, solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 1 Ha. del inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, catastro N° 5364, con una dotación de 0,525 l/seg. a derivar del Río Toro margen izquierda por medio del Canal Secundario N° 1 Compuerta N° 4 y acequia "Rosario Viejo". Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas. Propiedad denominada como "Lote N° 4" de Fca. El Tránsito y Las Rosas. — Salta, 22 de julio de 1970.

Dirección de Colonización y Riego

Sin cargo e) 30-7 al 12-8-70

O.P. N° 4030

S.C. 0075

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Salta, 14 de julio de 1970

Ref.: Expte. N° 34-5774/L/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que JUAN LOPEZ, solicita reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 4,5000 Has., del inmueble ubicado en El Barrial - Departamento de San Carlos - catastro N° 211, con una dotación de 2,36 l/seg. a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera VI Sección y con carácter Permanente y a Perpetuidad. Derechos otorgados anteriormente por A. y Energía Eléctrica de la Nación.

Salta, 14 de julio de 1970.

Dirección de Colonización y Riego

Sin cargo e) 30-7 al 12-8-70

O.P. N° 3994

T. N° 3609

Ref. Expte. N° 34-2139/N/69 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Artículo 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCO NAVARRO SEGURA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar las propiedades identificadas con lotes números 16 y 17 de la Finca "Vaqueros", catastros números 37C y 379, con superficies de 5,3651 has. y 4,2679 has. respectivamente, ubicadas en la localidad de Vaqueros, Departamento La Caldera, con una dotación de 5,057 ls/seg. a derivar del río Wierna margen derecha, por medio de la acequia comunera N° 5 y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje la dotación se reajustará entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río. Salta, 24 de julio de 1970. Dirección de Colonización y Riego.

Director de Colonización y Riego

Carlos A. López

Secretario General

Direc. Colonización y Riego

Ing. Agr. Eduardo Fuschini

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 23-7 al 10-8-70

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 4149

T. N° 3743

El Juez de 1ª Inst. y 3ª Nom. en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores: "Sucesorio de GREGORIO RODRIGUEZ", Expte. N° 38.676/70. Publíquese por diez (10) días. — Salta, julio 22 de 1970. — Dr. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188: 14.- e) 7 al 21-8-70

O. P. Nº 4129 T. Nº 3726

El doctor VICENTE NICOLAS ARIAS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO DEL CAMPO. Expte. Nº 45.172/70. Y publíquese edictos por diez días. Salta, 31 de julio de 1970. Dr. Milton Echenique Azurduy - Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 6 al 20-8-70

O. P. Nº 4125 T. Nº 3722

El Juez C. y C. 6ta. Nominación de Salta, cita a herederos y acreedores de ARTURO MARTINEZ por 30 días, para que comparezcan a hacer valer derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 3 de agosto de 1970. Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 6 al 20-8-70

O. P. Nº 4124 T. Nº 3721

El señor Juez Civil y Comercial, Primera Instancia 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rosaria B. Barrasa de Lamas o Rosario Barrosa de Lamas o Rosario Barrasa de Lamas. Salta, 30 de junio de 1970. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 6 al 20-8-70

O. P. Nº 4090 T. Nº 3688

La doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: SUCESORIO DE SARA ALVARADO ZERDA, Expte. Nº 21.817/70, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, julio de 1970. Doctor Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 4 al 18-8-70

O. P. Nº 4078 T. Nº 3679

La doctora María Teresa López Jordán, Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN JAIME y ESPIRITA TOLABA DE JAIME (expediente 40.661/1970). Publíquese por diez días. Salta, julio 23 de 1970. Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 3 al 14-8-70

O. P. Nº 4077 T. Nº 3678

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez Civil y Comercial de 3ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RUPERTO RAMIREZ, Salta, mayo 27 de 1968. Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 3 al 14-8-70

O.P. Nº 4035 T. Nº 3644

La Dra. MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio sucesorio de Sarmiento Virginia Burgos de, y Sarmientc Guillermo Expte. Nº 39999/69, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de Virginia Burgos de Sarmiento y de Guillermo Sarmiento, para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. - Salta, 27 de julio de 1970. - Esc. NELLY GLADIS MUŞELI, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-7 al 12-8-70

O.P. Nº 4008 T. Nº 3619

El Dr. Jorge González Ferreira, Juez Civil y Comercial, en autos sucesorio de doña SILVERIA GUTIERREZ de ELIZONDO, Expte. Nro. 56.402/70, cita a toda persona que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Secretaria, 30 de abril de 1970. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 29-7 al 11-8-70

O.P. Nº 4002 T. Nº 3616

Eloísa Aguilar, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial, en autos: "Sucesorio - GOROSITO, NEMESIA MGNSERRAT GOMEZ DE", cita y emplaza herederos y acreedores por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, julio 27 de 1970. — Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 29-7 al 11-8-70

O. P. Nº 3996 T. Nº 3610

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Octavio Arturo Cabrera. San Ramón de la Nueva Orán, julio 23 de 1970. Escribana, Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 28-7 al 10-8-70

O. P. Nº 3995 T. Nº 3611

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Julio Rodríguez.

San Ramón de la Nueva Orán, julio 23 de 1970. Escribana, Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 28-7 al 10-8-70

O. P. Nº 3990 T. Nº 3608

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Ira. Nominación, en "Sucesorio de Camilo Tomás Díaz" Expediente Nº 56.632/70, cita a herederos y acreedores por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. Salta, junio 8 de 1970. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 28-7 al 10-8-70

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 4159 T. Nº 3753

Por: **RAUL RACIOPPI**
Teléf. 13423

El 12 de agosto de 1970 hs. 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base una prensa hidráulica para 10 Toneladas "Tib" serie Nº 43; un bacometro "Sagal" equipo Nº 350; un elevador de tensión "Aradel", equipo Nº 522836; un banco de madera de 1,50 x 0,80 mts.; una mesa con base de hierro de mts. 1,80 x 0,80 mts.; tres morsas de banco tamaño mediano Nros. 364, 365 y 883; un sincroscopio "Omnia" eléctrico sin número visible; una agujereadora eléctrica con un motor agregada a la misma sin número visible, base de hierro; una prueba y limpia bujía sin número ni marca visible; un tablero de madera p/junta de 1 mts. x 0,80 ctms.; un compresor "Omnia" mod. 737 Nº 4668 c/motor Nº 1177; un torno de pie, eléctrico con su motor; un analizador de gases de escape mod. P-1-398, un probador de bobinas marca "Omnia" Nº 145, verse en un Galpón ubicado en la calle Alsina entre los Nros. 431 y 439, ciudad. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "Rizzotti M. Elena Farah de vs. Rojas Héctor Daniel y Rojas Amalíz Estofan de", Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 28120/70. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 10 al 12-8-70

O. P. Nº 4158 T. Nº 3754

Por: **RAUL RACIOPPI**
Teléf. 13423

El 11 de agosto de 1970 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré Sin Base dos escritorios metálicos con tapa de vidrio de un cajón c/u.; un escritorio con base de fórmica armazón de metal de tres cajones; un escritorio de madera de 7 cajones, un armario metálico de dos puertas con dos tesoros; un armario metálico con un tesoro, y dos puertas; dos sillas tapizadas en cuerina; dos sillones tapizados en cuerina; tres sillas de madera con asiento de cuero; dos sillas americanas con armazón de hierro

y tapizadas en plástico; y una máquina de escribir de 90 espacios marca "Underwood" Número 383303012, verse en Caseros Nº 1858. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: Barrantes Roque Figueroa de vs. Florencio Rubén Clemente", Emb. Prev. (Hoy Ejec. Expte. Nº 26742/70. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 10 y 11-8-70

O. P. Nº 4156 T. Nº 3748

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Una propiedad ubicada en esta ciudad: Base de \$ 22.467,00 (Pesos Ley 13.188) - 2.246.700 (Dos millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional).

El día 14 de agosto de 1970, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré, con base de \$ 22.467,00 (Pesos Ley 18.188) o sea \$ 2.246.700 m/n., Una propiedad que le corresponde al demandado en calle Tucumán 324, Catastro Nº 40.580, registrada al folio 98, Asiento 2, Libro 283 de R. I. de la capital, con todo lo edificado, cercado plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. Ordena el Sr. Juez Federal de la Provincia de Salta, en juicio. "Dirección General Impositiva vs. Dolín S.A.I.C.M. Ejecución Fiscal. Expte. Nº 74.313/69". Señá: 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios Boletín Oficial y el Norte. — Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 10 al 14-8-70

O. P. Nº 4155 T. Nº 3749

Por: **RAUL RACIOPPI**
Teléf. 13423

El 21 de agosto de 1970 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 2.078.98 un Organo "Bauer" Chico Especial Nº 1500 - Made in-Italia, transistorizado verse en España Nº 339, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Ira. Instan: 2da. Nom. Juicio: Guerrisi Mario Angel vs. Miguel Angel Ramos". Ejec. Prend. Expte. Número 44630/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 10 al 12-8-70

O. P. Nº 4153 T. Nº 3752

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad. Base Pesos Ley 18.188 5.249,00

El día 27 de agosto de 1970, a horas 17 en Avda. Belgrano 515, ciudad, procederé a rematar el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta

en la calle Bolívar Nº 1137, con la BASE de Pesos Ley 18.188 Cinco mil doscientos cuarenta y nueve (5.249,00) o sea Capital reclamado e intereses del contrato hipotecario MOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento Capital. Sección "H". Manzana 25b. Parcela 9. Partida Nº 23832. Que le corresponde a doña MARTINA SANDOVAL, por títulos registrados a Folio 221, Asiento 3 del Libro 257 del R. I. de la Capital. Pago en el acto del 30% de seña y el saldo al aprobarse la subasta. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nominación en autos caratulados. Juicio: Ejecución Hipotecaria "NASUR SALOMON vs. SANDBAL MARTINA". Expte. Nº 21859/70. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Democracia.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 10 al 24-8-70

O. P. Nº 4148 T. Nº 3742

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 12 de agosto de 1970 a horas 16.30, en Santiago del Estero 655, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos, Ordinario Cobro de Pesos "I.M.A.C. S.R.L. vs. LAMI GUILLERMO" Expte. Nº 20.010/69, remataré sin base: 1 juego de dormitorio comuesto de 1 cama de 2 plazas sin elástico; 1 ropero de 4 cuerpos; 2 mesas de luz; 1 cómoda de 6 cajones; 1 aparador frente en fórmula de 1,80 de largo con vitrina color blanco vetado nuevo; bienes éstos que pueden ser revisados en el escritorio del suscripto Martillero. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. — Salta, 5 de agosto de 1970. — Ernesto V. Solá, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 7 y 10-8-70

O. P. Nº 4147 T. Nº 3741

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 11 de agosto de 1970 a horas 16,30 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos, Prep. Via Ejecutiva y Embargo Preventivo "ARROYO VICTOR A. vs. ANTONIO M. CHUCHUY" Expte. Nº 12818/64; remataré - Sin Base - un tocadisco marca "Wincofon" con 2 parlantes en funcionamiento; el que puede ser revisado en el escritorio del suscripto martillero. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 7 y 10-8-70

O. P. Nº 4139

T. Nº 3735

Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Máquina empaquetadora de cigarrillos y Máquina picadora de tabaco — SIN BASE

El día miércoles 12 de agosto de 1970 a horas 17,30 en mi Escritorio de remates de calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré sin base: Una máquina de empaquetar cigarrillos, marca ARENCO, chapa de identificación de Impuestos Internos de la Nación Nº 11, Serie "B" y Una máquina picadora de tabaco, marca UNIVERSAL, Nº 8309 E S 400, con motor trifásico y accesorios, los que pueden ser revisados por los interesados en el local de la firma S. A. TABACOS INDUSTRIALIZADOS C. I. e I., ubicado en Avenida Chile Nº 1380 de esta capital en el horario comercial. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "VILLA LUIS vs. S. A. TABACOS INDUSTRIALIZADOS C. I. e I. y ENRIQUE TORAN". Ejecutivo. Expte. Nº 43.447/69. En el acto de la subasta el 30 por ciento del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y Democracia. Comisión de ley a cargo del comprador, otros informes al suscripto Martillero - Teléfono 16990 - Calle Santa Fe 430.

Pesos Ley 18.188: 14.- e) 6 al 10-8-70

O. P. Nº 4138

T. Nº 3737

Por: RAUL RACIOPPI

El 10 de agosto de 1970, en Alberdi 53, Local 33 a horas 18, remataré Sin Base una máquina de cortar fiambre "Bianchi" Legítima, verse en el domicilio del señor López Omar J. Localidad Colonia Santa Rosa Pcia. de Salta. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia C. y C. Ira. Nom. Juicio "Roca Peirillo de Gros, Margarita A. vs. López Omar J." Emb. Prev. Expte. número 55761/69. Seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días "B. Oficial" y diario "Norte".

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 6 al 10-8-70

O. P. Nº 4130

T. Nº 3731

Por: RAUL MARIO CASALE

JUDICIAL

Finca Sumalao

Base Pesos Ley 18.188 \$ 21.420

El día 24 de agosto de 1970 a horas 17, en Alvarado 1053 de esta Ciudad Capital, remataré con Base de Pesos Ley 18.188 - \$ 21.420, Veintiún mil cuatrocientos veinte pesos Ley 18.188, valor de las 2/3 partes

de su tasación fiscal, el inmueble rural "FINCA SUMALAO", Catastro Nº 1716 del R. I. de Cerrillos, localidad: La Merced, Dpto. de Cerrillos, registrado al folio 273, Libro 6, Asiento 1, plano 108 del R. I. de Cerrillos, con todo lo construido plantado y cercado y con la extensión, medidas y demás referencias allí establecidas. Ordena S. S. el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación en los autos "Embargo Preventivo - LA COLONIAL S. R. L. vs. D. MARIA AMALIA HUERGA DE MINGO y MARIO ALBERTO MINGO" Exp. 38470/70. Edictos: por diez días en el Boletín Oficial y Democracia. Señal: 30% a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley a c/ del comprador. Raúl Mario Casale, Martillero Público, Alvarado 1053, T. E. 14846 y 14130 - Salta. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 6 al 20-8-70

O. P. Nº 4127 T. Nº 3723
Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 24 de agosto de 1970 a horas 17,15 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos, Ejecución Hipotecaria "FILI MARIA ROSA PLATIA DE y FILI ANTONIO vs. ASIARES ANTONIO GERARDO" Expte. Nº 21.447/70, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, Veinticuatro mil quinientos diecisiete con cincuenta centavos (\$ 24.517,50); el inmueble con frente a calle Sarmiento 852 de propiedad del señor ANTONIO GERARDO ASIARES, registrado al folio 176, asiento 2, libro 219 del Registro de Inmuebles de la Capital; Nomenclatura Catastral: Partida Nº 18.507, parcela 16, manzana 52, sección H, departamento Capital, cuyas medidas son; 8 metros de frente, lado Sud; 8,68 metros de contrafrente; 22,53 metros de lado Oeste; 25,96 metros de lado Este. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Democracia. Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléf. 17260.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 6 al 20-8-70

O. P. Nº 4121 T. Nº 3718
Por: JULIO CESAR HERRERA
Una Pick-Up Rastrojero diesel

El 20 de agosto de 1970, a las 18, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 13.452,30 Pesos Ley 18.188, una pick up marca Rastrojero diesel modelo P/63 del año 1968 con motor Borgward de 52 HP, motor Nº 105.511, cha-

pa del R. N. de la Prop. del Automotor número A003450. Revisarla en calle 25 de Mayo Nº 230 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "CONOR S. A. vs. NICOLAS QUINTIN QUIROZ - s/emb. prev. y ejec. prendaria", expte. Nº 40.143/69. Señal: 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y Democracia. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematada por el 50% del crédito o sea la cantidad de Pesos Ley 18.188 \$ 6.726,15.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 6 al 10-8-70

O. P. Nº 4120 T. Nº 3717
Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO
JUDICIAL

Importantísimo Lote de cincuenta hectáreas ubicado en Colonia Santa Rosa perteneciente a las Fincas "Palmar", "Palmarcito" y "Rosario", Partido de Río Colorado, Departamento de Orán.

Base Pesos Ley 18.188 40.678,89

El día 24 de agosto a horas 17,30, en mi escritorio de remates de calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la base del Crédito Hipotecario o sea la suma de Pesos Ley 18.188 40.678,89, el importe del lote perteneciente a las Fincas "Palmar", "Palmarcito" y "Rosario", situadas en el partido de Río Colorado, Departamento de Orán - Pcia. de Salta y pertenecientes a la zona más valiosa de la Provincia "Colonia Santa Rosa", con una superficie de 50 Hectáreas o lo que más resulte entre los siguientes límites: Oeste: con los fondos del Lote Nº 15 ubicado en la Colonia Santa Rosa de propiedad de la firma "MAZZOCCONI y DE TOMASO" S. R. L. con una extensión de 505 mts. con 30 cms.; por el Norte y por el Sud con una extensión de 3.000 mts. por cada costado y por el Este con una extensión de 505 mts. con 30 cms. limitando por estos tres costados también con propiedad de la mencionada firma en Colonia Santa Rosa, Catastro Nº 466 del R. I. Orán; Títulos al Folio 91-97, Asiento 1 y 2 del Libro Nº 4 de Orán. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. y 3ra. Nom. en lo Civil y Comercial en el juicio: "EXHORTO del señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de la Pcia. de Jujuy en autos: "BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY vs. MAZZOCCONI y DE TOMASO S.R.L.". Expte. Nº 38.584/70. En el acto de la subasta el 40% del precio como señal y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en los diarios El Tribuno y Norte en forma intercalada. Comisión, de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público, Santa Fe 430, teléf. 16990.

Pesos Ley 18.188 24,80 e) 5 al 19-8-70

O. P. Nº 4119 T. Nº 3716
Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad — Base: \$ 1.846,66

El 21 de agosto de 1970, a las 18 horas, en ca-

lle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188, Un mil ochocientos cuarenta y seis con sesenta y seis centavos, importe de los créditos hipotecarios: Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en esta ciudad, con frente a un pasillo que da acceso a la Avda. Sarmiento entre calles Alsina y Necochea. Extensión 8 metros de frente en su lado Sud sobre el pasillo, 8,68 metros en su contrafrente; 14,10 metros de fondo en su costado Oeste y 17,53 en su costado Este. Sup. total 126 m2. 52 dm2. Linderos: al Sud, con el mencionado pasillo; al Norte, con propiedad del Ferrocarril General Belgrano; al Oeste lote Nº 6 y al Este, lote Nº 8. Títulos inscriptos al folio 409, Asiento 1, Libro 147 de R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral. Partida Nº 18506. Sección H. Manzana 52, Parcela 25. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "RIDOLFO DE DI BEZ MARIA vs. ASIARES ANTONIO GERARDO. Ejecutivo hipotecario" Expte. Nº 56549/70. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 5 al 19-8-70

O. P. Nº 4098 T. Nº 3695

Por: **RAUL RACIOPPI**
Teléf. 13423

El 19 de agosto de 1970 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 220,00 un inmueble ubicado en esta ciudad inscripto a folio 460 asiento 3 del Libro 180 de R. I. Capital número 63349 o sea el lote B. Ordena señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, juicio "R. N. y R. R. vs. Mejías Manuel" Ord. cumpl. de contrato, expediente Nº 32480/64. Señal 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días "B. Oficial y diario "Norte". Nota: mayores datos al suscripto martillero, en estos edictos se citan a los siguientes acreedores para que hagan valer sus derechos si lo quisieran "Josefa López de Markow, Los Andes S. A."

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 4 al 18-8-70

O. P. Nº 4072 T. Nº 3675

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad - Base \$ 15.000

El 14 de agosto de 1970, a las 18, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, Quince mil, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle España Nº 253 entre Pueyrredón y Vicente López de esta ciudad. Corresponde esta propiedad a los hipotecantes señores Miguel Angel Alanís y doña Celia Benita D'Francisco de Alanís por títulos registrados al folio 104, asiento 2 del libro 171 del R. I. de la Capital. Extensión: 8 mts. 97 cms. de frente; 5 mts. 96 cms. de contra-

frente; 63 mts. 30 cms. de fondo en su lado Este y 63 mts. en su lado Oeste. Sup. total: 471 m2. 80 dm2. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: partida Nº 2080, parcela 41 manzana 101, sección. B. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "ACUÑA, Rosa Flores de, por FLORES, Miguel Angel, Ana Rosa y Mirta vs. ALANIS, Miguel Angel - s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 4.829/70. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 31-7 al 13-8-70

O. P. Nº 4011

T. Nº 3624

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Mitad indivisa de un inmueble

Base: Pesos Ley 18.183 1.378,02

El día 11 de agosto de 1970 a horas 18, en mi escritorio de calle Larrea Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 1.378,02, importe del crédito reclamado, la mitad indivisa del lote de terreno ubicado sobre la calle Lerma entre Independencia y calle s/nombre, individualizado como lote 15 de la manzana 2 del plano Nº 247, y con la extensión y límites que expresan sus títulos registrados al folio 447 asiento 1 del Libro 188 de R. I. de la Capital. Catastro Nº 9729. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de Ira. Inst. C. y C. de 3ra. Nom., en autos "Codisa S.A. vs. Wayar, Juan Cástulo - Ejecución Prendaria". Expte. Nº 36631 /69. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 29-7 al 11-8-70

CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 4104

T. Nº 3701

Por la presente se hace saber por diez días que el señor Juez de Ira. Inst. Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Dra. María Teresa López Jordán, en el Expte. número 40.017/69, caratulado: "Concurso Civil de Alfredo Erasmo Cardozo, mediante auto de fecha 24 de diciembre de 1969, se ha resuelto lo siguiente: Declarar el Concurso Civil de Alfredo Erasmo Cardozo, fijando el término de 30 días, para que los acreedores presenten al Síndico, los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el Síndico, es el doctor Osvaldo Camisar con domicilio en Balcarré 39 2do. Piso. Local "C", donde deben concurrir los acreedores. Deben concurrir los acreedores a la Junta de verificación, previniéndose que los que no asistan a la Junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acree-

dores comparecientes. Salta, 4 de agosto de 1970. Dra. Nelly Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 5 al 19-8-70

O. P. Nº 4029

T. Nº 3642

Por el presente se hace saber por diez días que el señor Juez de 1ra. Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Gregorio A. Aráoz en el Expte. Nº 36.952/69, caratulado "CONCURSO CIVIL DE LATINOAMERICA EN SALTA (LASA)", mediante auto de fecha 23 de abril de 1969, ha resuelto lo siguiente: Declarar el Concurso Civil de Sociedad Civil Latinoamericana en Salta (LASA), fijando el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber asimismo, que el Síndico es el Dr. Carlos Cuéllar y asesor contable el Contador Público Alberto J. Salguero con domicilio en calle Pueyrredón Nº 384, Salta, donde deben concurrir los acreedores. Se ha señalado la audiencia del día 29 de setiembre de 1970, a horas 9, para que tenga lugar la Junta de Verificación de Créditos, previéndose que los acreedores que no asistan a la Junta se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. — Salta, 28 de julio de 1970. — Dra. Liliana Paz Chaín, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 29-7 al 11-8-70

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 4154

T. Nº 3750

El Juzgado de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, a cargo del doctor Gregorio A. Aráoz, comunica por cinco días a los Acreedores de ALONSO LOPEZ S. A. que en la Convocatoria de Acreedores de esta Firma se ha fijado nueva fecha para el día 10 de febrero de 1971, a las 9 horas para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención que ésta se celebrará con los que concurren cualquiera fuere su número. Síndico doctor Sevastián Calafiore, Pueyrredón 384 - Salta. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria. Salta, 7 de agosto de 1970.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 10 al 14-8-70

O. P. Nº 4105

T. Nº 3702

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, comunica que en los autos: "SALOMON BEREZAN E HIJOS S. C. s/ Convocatoria de Acreedores". Expte. número 38.990/70, se ha dictado la siguiente resolución: I) Declarar abierto el juicio de convocatoria de acreedores de Salomón Berezán e Hijos S. C. con domicilio en calle Balcarce 20 de esta ciudad. II) Designar síndico a cuyo fin se oficiará a la Excma. Corte de Justicia para que proce-

da a practicar el sorteo correspondiente. III) Fijar un término que expirará el 17 de setiembre de 1970 para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. IV) Señalar el día 8 de octubre de 1970 a las 9 horas para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurren cualquiera fuere su número. V) Ordenar la publicación de este auto por edictos que se publicarán dentro de las 48 horas por espacio de 5 días, en el Boletín Oficial y Diario "El Tribuno". VI) Asimismo se hace saber que ha sido designado síndico el señor Angel Huaier con domicilio en Pasaje Luis Linares Nº 20, ciudad. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 5 al 11-8-70

EDICTO DE QUEBRA

O. P. Nº 4150

T. Nº 3745

En la Quiebra de MIMESSI S.A.C.I.A.I., Expte. Nº 37.233/69, que se tramita en el Juzgado de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Com se cita a los Acreedores para que en el término de Cuarenta (40) días, presenten al Síndico doctor Sevastián Calafiore, con domicilio en la calle Juramento 331 de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos. Se fija el día 7 de octubre de 1970 a horas Nueve (9) para que tenga lugar la reunión de Acreedores. Salta, agosto 3 de 1970. Doctora Paz Chaín, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 10 al 14-8-70

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 4057

T. Nº 3663

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación cita por 30 días a herederos de Apolonio Moreno y toda persona que se considere con derecho sobre un inmueble ubicado en España 150 de esta ciudad anotado al libro 9, folio 1, asiento 2, R. de I. Capital, Catastro 1116 cuyos límites son Norte, Pasaje Zorrilla; Este, Calle Juramento; Oeste, Vicente López y que mide 8.50 metros frente por 25.20 metros lado Este, 23.18 metros lado Oeste, cuya POSESION VEINTEAÑAL ha promovido Olimpia Moreno de Iñiguez, expediente 43.841/1969, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. Salta, julio 30 de 1970. Publicaciones 10 días Boletín Oficial y Democracia. Dr. Milton Echenique Azarduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 27,00 e) 31-7 al 13-8-70

O. P. Nº 4036

T. Nº 3645

La doctora MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio de posesión veinteañal de Fidel Leal Expediente Nº 40383/70, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derecho, a hacerlos valer en el término de treinta días bajo apercibimiento de designárseles defensor al Oficial de Pobres y Ausentes. Salta, 27 de julio de 1970. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 27,00 e) 30-7 al 12-8-70

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 4107

T. Nº 3704

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de diez días a Dña. Ercilia Florinda Diez de Wierna y/o sus herederos y/o a toda persona que se crea con derecho al inmueble ubicado en Rosario de Lerma, departamento de su nombre, con frente a calle Mariano Moreno entre las de General Torino y calle s/nombre, designado como parcela 1 manzana 4 sección

E, partida Nº 561, que limita: Norte, calle Mariano Moreno; Sud, con propiedad de José Raúl González y otros; al Este, con calle General Torino, y al Oeste, calle s/nombre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor al señor Defensor de Pobres y Ausentes (art. 90 Cód. Ptos. C. y C.). Edictos: 10 días. Secretaria, agosto 3 de 1970. Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 5 al 19-8-70

ADICION DE NOMBRE

O. P. Nº 3993

S. C. Nº 0374

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación comunica a los fines del Art. 17 de la Ley 18.248 que doña María Ortega ha iniciado juicio de Cambio de Nombre de su hija Marcos Ortega por Marta Judith Ortega. Edictos: Una vez por mes y durante el lapso de dos meses. Secretaria, 16 de junio de 1970. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Sin cargo e) 28-7-70 y 10-8-70

Sección COMERCIAL**CONTRATO**

O.P. Nº 4151

T. Nº 3746

Entre los señores LUIS JULIO CAVIAN, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 6.512.115, casado en primeras nupcias con María Teresa Campos; NICOLAS PEJINAKIS, griego, Cédula de Identidad Nº 170.321 expedida por la Policía de Salta, casado en primeras nupcias con Deme- tria Blajos; y CONSTANTINO BLAJOS, Cédula de Identidad Nº 87.468 expedida por la Policía de Salta, casado en primeras nupcias con Sara Panusieri, todos domiciliados en la localidad de Los Blancos —Departamento Rivadavia— Banda Norte de esta Provincia, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: 1º) Desde el día de la fecha queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la avenida Belgrano número mil cuatrocientos cincuenta de esta ciudad, que girará el nombre de "EXFORSA S.R.L.". El domicilio indicado podrá trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. 2º) Su objeto principal será al Transporte en General, como también la importación, explotación, administración, elaboración y confección de cualquier clase de productos agrícolas, ganaderos, textiles, forestales y cualquier otra especie. Compra y venta de inmuebles urbanos, rurales. Explotación de bosques, explotación, industrialización y comercialización de madera; explotación de aserraderos y desmontes. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra socie-

dad creada o a crearse, ya sea civil o comercial, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. La Sociedad podrá por cuenta propia o ajena otorgar los contratos o actos públicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades o Bancos que funcionen en la Provincia o en el resto del país o del extranjero, creados o a crearse, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones, especialmente: comprar, vender bienes muebles, inmuebles, servidumbres, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prendas, cesión, permuta, locación, y cualquier otro contrato del derecho civil o comercial. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos c) de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses y demás condiciones que estipulen. Podrá la sociedad suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos públicos o privados, aceptar pagos, firmar recibos, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas. Hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos. Extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto; presentar balances y hacer declaración de bienes, abrir y

clausurar cuentas corrientes, Cajas de Ahorro. Aceptar y conferir poderes generales y especiales. Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención y marcas comerciales. Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. 3º) El plazo de duración es de diez años a contar desde la fecha de este contrato. 4º) El capital social queda fijado en PESOS LEY 18.188 QUINCE MIL, dividido en ciento cincuenta acciones de Pesos Ley 18.188 cien pesos cada una suscripta por los socios en partes iguales, integrada en bienes muebles detallados en el inventario que se adjunta. 5º) La sociedad podrá disolverse de común acuerdo en cualquier momento. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá avisar fehacientemente con un aviso de sesenta días de anticipación. 6º) La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, siendo necesario la firma de dos de ellos para todos los actos, a excepción de los actos de disponibilidad que será necesario la firma de los tres socios, quedando autorizado para explotar el socio Constantino Blajos con su sola firma los campos de la firma Stafforini y celebrar un contrato de explotación de monte. 7º) Anualmente se practicará un inventario y balance siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue un diez por ciento del capital; el resto de las utilidades será dividido entre los tres socios por partes iguales; y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La transferencia de cuotas sólo será permitida con la conformidad de los otros socios. 8º) Para cualquier caso de disolución se designará dos de los tres socios como liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. Toda duda o divergencia, será resuelto por arbitradores o amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los cinco días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de renunciar designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirime con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socio o socios conformes. Será pasible una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oído las multas que correspondan. En todas las cuestiones que no se hallan previsto se aplicará la ley 11645 y al Código de Comercio. 9º) Los socios convalidan expresamente cualquier acto realizado por los socios para la sociedad durante los treinta días anteriores a la fecha, especialmente, compra de bienes de cualquier naturaleza, cuando se hubiese efectuado con el rubro "Exforsa S.R.L."

en formación, y asimismo convalidan cualquier obligación contraída en la misma forma y suscripta por cualquiera de los socios, siempre que hubiese tenido por causa la compra de bienes, destinados a la sociedad a la realización de gastos útiles para la misma. Para constancia se suscribe el presente instrumento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en esta ciudad de Salta, a los seis días de agosto de mil novecientos setenta. Siguen tres firmas ilegibles. — CERTIFICO: Que las firmas que preceden son auténticas de los señores: CONSTANTINO BLAJOS, C. I. Nº 87.467 expedida por la Policía de Salta, LUIS JULIO CAVIAN, L. E. Nro. 6.512.115 y NICOLAS PEJINAKIS, C. I. Nro. 170.321 expedida por la Policía de Salta, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, seis de agosto de mil novecientos setenta. — ES COPIA FIEL, DOY FE. — LIA M. MERA FIGUEROA DE URTUBEY, Escribana Nacional, Salta.

Pesos Ley 18.188 58,20

e) 10-8-70

TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 4108

T. Nº 3703

Se hace saber: que los señores Gonzalo Fernando Cornejo, Ricardo José Nougues y Santiago José Nougues transfirieron sus cuotas sociales de la Sociedad "El Colorado" Sociedad en Comandita por Acciones", a favor de los señores Gustavo Justino Montenegro, Miguel Lucio Quinteros y Eduardo José Nougues. Escribana: Rina de Cortez.

Pesos Ley 18.188, 14,00

e) 5 al 11-8-70

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 4103

T. Nº 3700

Adolfo R. Trogliero Escribano Público, con oficinas en la calle Caseros Nº 519 piso 1º "E", Salta, hace saber que "COMPANIA DE CONSTRUCCIONES NORTE ARGENTINO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tramita la transferencia a "COCOMAR" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Minera, de su activo y pasivo. Reclamaciones de ley en mis oficinas. Salta, 4 de agosto de 1970. Adolfo R. Trogliero. Escribano Público, Salta.

Pesos Ley 18.188, 14,00

e) 5 al 11-8-70

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 4157

T. Nº 3747

**COOPERATIVA AGRARIA
DEL NORTE LIMITADA****CONVOCATORIA****Asamblea Extraordinaria**

El H. Consejo de Administración, conforme con las disposiciones expresas de los Estatutos, artículo 24, inciso ñ) y atento al pedido formulado por el Banco Industrial de la República Argentina, y en virtud del artículo 35, convoca a los señores socios de la COOPERATIVA AGRARIA DEL NORTE LTDA. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en el local central de la Entidad, Avenida Chile 1467, el día 18 de agosto de 1970, a horas 16, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la resolución adoptada por el Banco Industrial de la República Argentina en el pedido de refinanciación de la deuda proveniente del crédito oportunamente acordado para la implantación de la Usina Procesadora de Leche-Sistema Stork y crédito adicional para el desenvolvimiento futuro de la Entidad.
- 2º) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario.

Salta, 3 de agosto de 1970

Juan Guillermo de Winter
Presidente

Antonino Marcelo Diaz
Secretario

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 10 al 12-8-70

O. P. Nº 4137

T. Nº 3736

CODISA

Soc. Anón. Com. Ind. Agrop. e Inmob.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de agosto de 1970 a horas 22 en el local social de la calle Córdoba Nº 761 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de

diciembre de 1969 y distribución de utilidades.

- 2º) Ratificación honorarios directorio y síndicos.
- 3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el Art. 26º de los Estatutos, los tenedores deberán depositar las acciones o acompañar un certificado de depósito de las mismas de índole bancario, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la fecha de asamblea.

Salta, 18 de julio de 1970.

El Directorio

Pesos Ley 18.188, 14,00

e) 6 al 12-8-70

O. P. Nº 4123

T. Nº 3724

CLINICA "CORDOBA" S. A.**Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores Accionistas de Clínica "CORDOBA" S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de agosto de 1970 a horas 21, en su sede social de Zuviria 631 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, e informe del señor Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969.
- 2º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio 1969.
- 3º) Elección de dos Directores Titulares por dos años; dos Directores Suplentes por un año; un Síndico Titular por un año y un Síndico Suplente por un año.
- 4º) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea General.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas la obligatoriedad de cumplimentar las cláusulas estatutarias para poder concurrir a las Asambleas.

Salta, 4 de agosto de 1970

El H. Directorio

Pesos Ley 18.188, 14,00

e) 6 al 13-8-70

O.P. Nº 4005

T. Nº 3622

COMPANIA MINERA LA POMA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** anual, que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1970 a horas 19 en el local de calle Caseros 665, Piso 1º, Oficina 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1969.

2º Utilidad a distribuir obtenida en el ejercicio.

3º Remuneración del Directorio y Síndico.

4º Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, conforme lo establece el Capítulo tercero, artículo ocho de los Estatutos Sociales, por terminar sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo veinte del Estatuto para tomar parte en la Asamblea deberá depositar sus acciones o certificados provisorios de acciones y/o certificados bancarios de depósito de las mismas, en el lugar de la realización de la Asamblea calle Caseros 665, Piso 1º, Oficina 1, con una anticipación mínima de tres días hábiles del señalado para la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 28,00

e) 29-7 al 19-8-70

FE DE ERRATAS

T. Nº 4160

Salta, 7 de agosto de 1970

Déjase establecido que en la edición Nº 8605 de fecha 6 de agosto del corriente año, en la página Nº 3727 del sumario, donde dice: **RESOLUCION** debe decir **DECRETOS**.

LA DIRECCION

Salta, 10 de agosto de 1970

Déjase establecido que en la edición 8598 de fecha 28 del mes ppdo., en la página Nº 3533 del aviso O. P. Nº 3826 Tercero Nº 3455 - Expediente Nº 6866 B, donde dice: Hugo Davi Burgos y Benjamín Niova: debe decir: Hugo Davi Burgos y Benjamín Nieva.

LA DIRECCION

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A